REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 411

28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUORUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CULTURA.
VI	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 411

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	**Constatación del quorum.** ----------	1
II	**Instalación de la sesión.** ----------	1
III	**Lectura del Orden del Día.** ----------	1
IV	**Himno Nacional de la República del Ecuador.-**	2
V	**Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura. (Lectura del informe de la Comisión).** ----------	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Ponce León Ximena. ----------	38,93
	Gastón Loor Gagliardo. ----------	49
	Muñoz Avendaño Rosa. ----------	53
	Torres Torres Luis Fernando. ----------	55,69
	Aguilar Armando. ----------	60,70
	Benavides Zambrano Teresa. ----------	63
	Aguilar Torres Ramiro. ----------	66
	Arias Fernández Verónica. ----------	72
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. ----------	73
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. ----------	75
	Moya Duque Herman. ----------	76
	Auquilla Ortega Raúl. ----------	79
	Peña Pacheco Ximena. ----------	81

Zambrano Castro Noralma. ---------- 84
Fierro Oviedo Paco. ---------- 88

VI Suspensión de la sesión. ---------- 94

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 411

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**

2. **Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura.**

   2.1. **Oficio número 140- PCEOC de 08 de mayo de 2013, suscrito por el asambleísta Marco Murillo Ilbay, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Cultura, remitiendo informe para segundo debate.**

   2.2. **Oficio número 322-AN-PRES-CECCYT-2016 de 21 de septiembre de 2016, suscrito por el asambleísta Raúl Abad Vélez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, remitiendo informe para segundo debate.**

3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

4. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 411

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas dos minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión. ----------

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, sírvase verificar quorum. ----------

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta, buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria. Gracias. Ochenta y cuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. ----------

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. ----------

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,

procedo a dar lectura a la Convocatoria. "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 411 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 27 de septiembre de 2016 a las 08:30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida Seis de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto. ---

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". ----------

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto. ----------

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a

dar lectura al Informe. "Quito, Distrito Metropolitano, 21 de septiembre de 2016. Oficio 322-AN-PRES-CECCYT-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: Dando cumplimiento a la Resolución del Consejo de Administración Legislativa (Resolución CAL-2013-2015-007) de fecha 24 de junio de 2013, adjunto al presente el alcance al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura. A fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley de la materia. Con sentimientos de distinguida consideración y estima. Atentamente, Raúl Abad Vélez, Asambleísta por Cañar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional. Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator, Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional. 1. Objeto. El presente alcance recoge los fundamentos de debate y las resoluciones de las y los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional (en adelante CECCYT), así como las del Consejo de Administración Legislativa (en adelante CAL), con relación al tratamiento del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura, con el fin de someterlo a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante oficio No.T.4744-SGJ-09-2108 de 14 de septiembre de 2009, dirigido al señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la facultad otorgada por el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad con lo señalado en el número 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y en

cumplimiento al numeral quinto de la Disposición Transitoria Primera de la Carta Magna remitió a la Asamblea Nacional para su tratamiento, el Proyecto de Ley de Cultura. 2.2. El Consejo de Administración Legislativa, en Sesión de 16 de septiembre de 2009, califica favorablemente el Proyecto de Ley de Cultura, presentado por el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. El doctor Francisco Vergara, Secretario del Consejo de Administración Legislativa, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Cultura de la Asamblea Nacional, el memorando No. SAN-2009-210, de fecha 18 de septiembre de 2009, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa (Resolución No. AN CAL-09-026) calificando el Proyecto de Ley de Cultura, a fin de que se inicie el tratamiento del referido proyecto a partir del 18 de septiembre de 2009. 2.4. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el señor Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Cultura de la Asamblea Nacional, en la Sesión No. 002 del 24 de septiembre de 2009, da inicio al tratamiento del Proyecto de Ley de Cultura, poniendo la misma en conocimiento de las y los miembros de la Comisión, de la ciudadanía, de las organizaciones registradas, de los diferentes actores y gestores culturales; dándose así inicio a un gran proceso de socialización para la construcción de la Ley Orgánica de Cultura, con la finalidad de que todas las instituciones, ciudadanos, actores y gestores culturales y sociales interesados formen parte de la construcción de una nueva Ley de Cultura, o que consideren que sus derechos pueden ser vulnerados por su expedición, pueden acudir al seno de la comisión y exponer sus argumentos, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley

Orgánica de la Función Legislativa. 2.5. En Sesión No. 002 del 24 de septiembre de 2009, la Comisión Especializada Ocasional de Cultura resolvió realizar siete asambleas regionales de las culturas, las mismas que se desarrollaron en diferentes ciudades del Ecuador y una asamblea nacional en la ciudad de Quito, con la finalidad de escuchar y debatir las diferentes posiciones de las entidades, actores y gestores culturales y sociales, como recibir las propuestas y sugerencias para la construcción de la Ley. 2.6. La Comisión Especializada Ocasional de Cultura, durante el tratamiento de la Ley ha recibido en comisión general a diferentes entidades y actores culturales de gran trascendencia 2.7. En diferentes ciudades del país, en distintas fechas y con varios participantes entre actores, gestores culturales, entidades y organizaciones culturales de todas las provincias del país se desarrollaron asambleas Regionales de las Culturas para la socialización y construcción de la Ley Orgánica de Culturas, en estas asambleas culturales se detallan los participantes de las siguientes provincias: Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar, Pastaza, Napo, Morona Santiago, Orellana, Carchi, Esmeraldas, Imbabura, Sucumbíos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, Manabí, El Oro, Zamora Chinchipe, Azuay, Loja, Cañar y Pichincha. De estas diferentes Asambleas Nacionales de las Culturas, se recopiló gran cantidad de sugerencias, observaciones y propuestas valiosas, que fueron debidamente sistematizadas. 2.8. Entre el 11 y el 21 de noviembre del 2009, la Comisión Especializada Ocasional de Cultura se declara en comisión permanente para el análisis, conocimiento, debate y aprobación del articulado de la Ley Orgánica de Culturas. 2.9. En Sesión de 21 de noviembre de 2009, habiendo conocido cabalmente el contenido del Proyecto de Ley, y en virtud de que este no contraviene disposición constitucional o legal alguna, resuelven aprobar

el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas. 2.10. El 08 de diciembre de 2009 se lleva a cabo el primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Culturas presentado por la Comisión Especializada Ocasional de Cultura. 2.11. A partir del 08 de diciembre de 2009, la Comisión Ocasional recibió las siguientes observaciones y sugerencias con respecto al informe de primer debate, de parte de los asambleístas que se detallan a continuación: César Rodríguez, Pedro de la Cruz, Rolando Panchana, María Soledad Vela, Lourdes Tibán, María Malina, Juan Carlos Cassinelli, Mercedes Villacrés, Mercedes Dominica, Jorge Salomón Faul, Leonardo Viteri, Gioconda Saltos, Francisco Cisneros, Francisco Ulloa, Amanta Buen año, Carlos Velasco, Galo Vaca, Virgilio Hernández, Silvia Salgado, Gastón Gagliardo, Rocío Valarezo, Marisol Peñafiel, Gerónimo Yanta lema, Eduardo Encalada, Mary Verduga, Gerardo Morán, Femando Cáceres, Marco Murillo, Fernando Bustamante, Guido Vargas, Kléber García, Consuelo Flores, Carlos Samaniego y Diana Atamaint. 2.12. En este mismo período se recibió aportes, sugerencias y observaciones al informe de primer debate por parte de diferentes entidades, actores y organizaciones, interesadas en la elaboración y construcción del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas, entre los cuales se destacan: Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Banco Central del Ecuador, Congreso Nacional de las Artes, Artistas Individuales y Directores de Colectivos; Carlos Paladines, Sindicato de Artistas y Músicos del Ecuador Sedam, Comisión para la Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, colectivos culturales de la provincia del Carchi; Ministerio de Cultura, Ministerio de Turismo, Intiñán, Orquesta Sinfónica Nacional, Multicines, Asociación de Canales de Televisión, Academia Ecuatoriana de la Medicina, Asociación de Empleados y

Acta 411

Trabajadores de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Orquesta Sinfónica de Cuenca, Ministerio de Telecomunicaciones, Unión de Artistas Populares del Ecuador, Consejo Nacional de Cinematografía, Federación Iberoamericana de Productores Cinematográficos y Audiovisuales, Asociación Ecuatoriana de Administradores de Documentos y Archivos Sin Fronteras, Colegio de Arquitectos del Ecuador Núcleo de Pichincha, Consejo Nacional de Cultura y Pablo Arellano. 2.13. En el seno de la Comisión Especializada Ocasional de Cultura, desde enero de 2010, se recibió en comisión general a diferentes representantes de los sectores involucrados en la construcción del Proyecto de Ley, así tenemos que en Sesión ordinaria No.13, se recibió en audiencia al doctor Ramiro Noriega, Ministro de Cultura, a la doctora María Fernanda Espinoza, Ministra Coordinadora de Patrimonio Cultural, a la ingeniera Verónica Sion, Ministra de Turismo y representantes de la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión. 2.14. A partir del 10 de febrero hasta el 08 de abril de 2010, se desarrolló la Sesión Ordinaria No. 17 de la Comisión Especializada Ocasional de Cultura, la misma que se declaró en sesión permanente para continuar con el análisis y debate del articulado del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas, efectuándose los días 10 y 11 de febrero de 2010; 08, 16, 17, 22, 24 y 31 de marzo de 2010; 06 y 08 de abril de 2010. Asimismo, se recibió en comisión general a la siguientes entidades: Academia Ecuatoriana de la Medicina, Asociación de Empleados y Trabajadores de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, directivos de la Orquesta Sinfónica Nacional, representantes del Colegio de Arquitectos de Pichincha; representantes del Servicio de Rentas Internas y del Ministerio de Economía y Finanzas. 2.15. El 28 de abril de 2010, en Sesión Ordinaria No. 20 la Comisión Especializada Ocasional de Cultura se declara en

sesión permanente para continuar con el análisis, debate y aprobación del articulado del Proyecto de Ley, la misma que se ha reinstalado los días 3,5,10,17 y 25 de mayo de 2010; y, el 09 de junio de 2010. 2.16. La Comisión Especializada Ocasional de Cultura, en Sesión No. 20 se instaló el día 28 de abril de 2010, declarándose en sesión permanente, reinstalándose los días 03, 05, 10, 17 y 25 de mayo de 2010 y 09 de junio de 2010, habiendo conocido cabalmente el contenido del Proyecto de Ley, en virtud de que este no contraviene disposición constitucional o legal alguna, resuelve aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas. 3. De la Consulta Prelegislativa. 3.1. El 08 de marzo 2010 la Corte Constitucional expide la Sentencia No. 001-10-SIN.CC, a raíz de la Ley Minería, determinando, que a falta de una norma taxativa sobre la Consulta Prelegislativa, puedan en base a este instrumento legal efectuar la Consulta a la Nacionalidades y Pueblos. 3.2. El 13 junio de 2012, el Consejo de Administración de la Legislatura, expide un Instructivo de la Consulta Prelegislativa, con el que regula el procedimiento y las etapas a seguir durante el proceso de la Consulta Prelegislativa a las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvios 3.3. La Comisión Especializada Ocasional de Cultura, en cumplimiento del Artículo 6 de este instrumento legal, inicia con la fase preparatoria, identificando los temas sustantivos; a saber: 1. Conocimientos colectivos, tecnologías y saberes ancestrales; 2. Participación y representación en los organismos oficiales; y, 3. Patrimonio Cultural e Histórico. Los que fueron remitidos al Consejo de Administración de la Legislatura CAL, para su aprobación. 3.4. El Presidente de la Asamblea Nacional, el 08 de agosto de 2012, de conformidad con el Artículo 9 del Instructivo de la Consulta Prelegislativa, convoca oficialmente a las comunas, comunidades,

pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio, al proceso de la Consulta Prelegislativa, a fin de que se inscriban en el Consejo Nacional Electoral. 3.5. En la fase de la consulta a las organizaciones de comunas y comunidades, desde el 13 de agosto al 1 de septiembre de 2012 y según Oficio No. SAN-2012-1043 del 5 de septiembre de 2012, suscrito por el doctor Andrés Segovia, se han inscrito 629 organizaciones nacionales de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatoriano y montuvio, en el ámbito de las 24 provincias del Ecuador, de los cuales 375 organizaciones consignaron las actas de la consulta; de entre estos: 134 organizaciones indígenas; 32 organizaciones afroecuatorianos y 209 organizaciones montuvias. 3.6. Desde el 12 hasta el 18 de septiembre de 2012, las organizaciones inscritas retiran los documentos de consulta de la oficina central de coordinación de la Asamblea Nacional, y en las oficinas provinciales de información y recepción de documentos en las delegaciones provinciales del Consejo Nacional Electoral, debiendo los sujetos de consulta entregar, hasta el día 16 de octubre de 2012. Una vez cumplido los tiempos determinados en el artículo 16 del Instructivo, esto se procedió a sistematizar los resultados de esta fase de consulta a las organizaciones de primer grado, luego fueron entregados al Presidente de la Asamblea Nacional, para que formalmente pueda convocar a las audiencias provinciales, con la participación de las organizaciones de segundo grado de las nacionalidades y pueblos. 3.7. A partir del 16 de noviembre inicia las audiencias provinciales y culminando el 17 de diciembre de 2012; audiencias públicas provinciales, que efectuó en cumplimiento del cronograma preestablecido y aprobado por la Comisión Especializada Ocasional de Cultura. 3.8. Resumen de las organizaciones participantes en las audiencias públicas provinciales. A continuación se adjunta un

cuadro donde se hace referencia a la fecha de Audiencia, la Provincia, el Asambleísta Responsable, el número de Asistentes, Indígena, Afroecuatoriano, Montuvios, Otros y Total. 3.9. De conformidad con el artículo 18 del Instructivo, concluidas las audiencias públicas provinciales, se entregó los resultados identificados como consensos y disensos; en consecuencia, el Presidente de la Asamblea Nacional, el 22 de diciembre de 2012, convoca a la Mesa de Dialogo Nacional, con la participación de las organizaciones de representación nacional. 3.10. El 26 de diciembre de 2012, se instaló en el salón "José Mejía Lequerica", la Mesa de Dialogo Nacional, con la participación de los delegados de las organizaciones: Feine, Conaie, Fenocin, Asone y Pueblo Montuvio. Sin embargo, para no contraponerse a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, el Presidente de la Comisión Ocasional, el ingeniero Marco Murillo, en acuerdo mutuo entre los asambleístas presentes, los representantes de las organizaciones asistentes, suspendió para continuar el día miércoles 02 de enero de 2013; y también se realizó estas mesas de dialogo el jueves 03 de enero de 2012. 3.11. Con fecha 4 de enero de 2013, por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Cultura, convoca a la Sesión Ordinaria No. 27, para realizar el análisis y aprobación del informe final previo envío al Pleno de la Asamblea Nacional, para el debate en segunda y definitiva instancia. 3.12. Mediante Oficio No. 126 PCEOC, de 10 de enero de 2013, el ingeniero Marco Murillo Ilbay, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Cultura, envía al señor Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional, el informe final de resultados de la Consulta Prelegislativa, copia certificada del acta de la Mesa de Diálogo Nacional, consensos y disensos producto de la Consulta Prelegislativa y

el alcance con el articulado a ser incorporado al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas, conforme a lo aprobado por la Comisión Especializada Ocasional de Cultura en la Sesión 27 de 09 de enero de 2013, al amparo de lo que dispone el artículo 19 del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa. 3.13. El ingeniero Marco Murillo Ilbay, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Cultura, mediante Oficio No. 127 PCEOC, de 15 de enero de 2013, dirigido al señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente la Asamblea Nacional, manifiesta en relación al Oficio No. 126 P CEOC, de 15 de enero de 2013, en el número 8 del informe final de resultados de la Consulta Prelegislativa, corríjase el texto por el siguiente: En la frase de la consulta a las organizaciones de comunas y comunidades, realizadas desde el 13 agosto al 1 de septiembre de 2012 y según el Memorando No. SAN-2012-2092, de 17 de septiembre de 2012, suscrito por el doctor Andrés Segovia, se han inscrito seiscientas cincuenta y cuatro (654) organizaciones de primer grado, veinte y nueve (29) organizaciones de segundo grado y tres (03) organizaciones nacionales de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montuvios, en el ámbito de las 24 provincias del Ecuador de los cuales trescientas setenta y cuatro (374) organizaciones consignaron las actas de la consulta. 3.14. Razonamiento y Análisis de los Temas Sustantivos. a) El artículo 3 de la Constitución de la República concordante con instrumentos internacionales, determina que el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución; para fortalecer la unidad nacional en la diversidad; proteger el patrimonio natural y cultural asegurando a los habitantes el derecho a una cultura de paz y al buen vivir. b) El desarrollo del pueblo ecuatoriano, en el que confluyen diversos pueblos y nacionalidades

indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio, grupos humanos y culturales diversos, se nutre del aporte de los sujetos culturales de la sociedad, en pro a la conservación y desarrollo de las identidades culturales, la democratización de la cultura, el reconocimiento de la dimensión de las culturas, la nueva relación con la cultura universal, la cooperación internacional y la afirmación nacional, el fomento de las actividades e industrias culturales en el que reconozca la diversidad étnico-cultural. c) El artículo 57, numeral 1, de la Constitución de la República estipula los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio, a mantener, desarrollar y socializar sus elementos culturales. Igualmente, siendo el Ecuador suscriptor del Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros acuerdos internacionales conexos, para impulsar esta iniciativa constitucional. d) La Constitución de la República establece en el numeral 17 del artículo 57: "Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos"; y en concordancia con el artículo 6 numeral 1-a del Convenio 169 OIT, dice: "Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente"; además, con la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 19 dice: "Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado". En el contexto constitucional

y concordante con los instrumentos internacionales, al amparo del artículo 57, que trata sobre los Derechos Colectivos de las Nacionalidades y Pueblos, se ha determinado lo siguiente: El Tema 1. Conocimientos Colectivos, tecnologías y saberes ancestrales, hace referencia sobre los derechos culturales, identidades culturales, ejercicio de las manifestaciones culturales y libertad de creación y memoria social, responsabilidades por atentar contra los derechos culturales reparación por violaciones a los derechos colectivos de las nacionalidades, pueblos indígenas, afroecuatoriano y montuvio. El Tema 2. Participación y representación en los organismos oficiales hace referencia de la integración, cooperación y acción afirmativa; las entidades del Sistema Nacional de Cultura, gobiernos autónomos descentralizados; y la participación de los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio. El Tema 3. Patrimonio Cultural e Histórico. Hace referencia sobre el patrimonio cultural, se precisa las diferencias entre patrimonio tangible y patrimonio intangible; la conservación de los bienes patrimoniales, restitución de bienes culturales, protección de los bienes declarados y catalogados y bienes arqueológicos y paleontológicos. a) La Consulta Prelegislativa del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas, se da en el marco de un Estado de derechos, intercultural y plurinacional; y, la generación de un nuevo proceso de la construcción de normas legales con la participación directa de los involucrados, en este caso los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio. b) Finalmente es necesario hacer hincapié, que este proceso de construcción de la Ley Orgánica de Culturas ejerciendo el derecho a la consulta, contribuye y garantiza la participación y democratización de las normas legales con el pueblo. Con los antecedentes y las motivaciones sociales, constitucionales y jurídicas

expuestas; análisis y razonamientos realizados en el presente informe, la Comisión Especializada Ocasional de Cultura, en Sesión No. 27 que se instala el día 8 de enero de 2013, habiendo conocido cabalmente el contenido de los temas sustantivos a consultarse de este Proyecto de Ley, y en virtud de que este no contraviene disposición constitucional y legal alguna, Resuelve aprobar el informe final de la Consulta Prelegislativa del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas, que se transcribe a continuación del presente informe que ha sido aprobado por los miembros de la Comisión, el mismo que ponemos a su consideración y por su digno intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional. 3.15. Mediante Oficio No. 140 PCEOC, de fecha 08 de mayo de 2013, el ingeniero Marco Murillo Ilbay, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Cultura, envía al señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente la Asamblea Nacional , en el que manifiesta que la Comisión Especializada Ocasional de Cultura, en el período de junio 2010 a junio de 2012, ante la ausencia de una normativa que permita aplicar la Consulta Prelegislativa para el Proyecto de Ley Orgánica de Culturas, como es de su conocimiento el equipo asesor de la Comisión conjuntamente con la Unidad de Técnica Legislativa en coordinación con delegados de los Ministerios de Patrimonio Cultural y de Cultura, trabajaron en la revisión constitucional y legal del informe de segundo debate de la Ley Orgánica de Culturas presentado; así como el mejoramiento de la redacción del articulado de la Ley. El resultado de este trabajo es el documento que adjunto en 37 fojas útiles que pongo a su consideración y buen criterio a fin que sirva como insumo de trabajo para el segundo debate y que lamentablemente no pudo ser tratado en el presente período legislativo. 4. Resolución del CAL de alcance al informe. 4.1. El Consejo de Administración Legislativa, en Sesión de 24 de junio de 2013, Resuelve: Artículo Único: Remitir el

informe para segundo debate de la Ley Orgánica de Culturas, a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, a fin que presenten un alcance a dicho informe, con la finalidad de continuar con el trámite establecido en la Ley. 4.2. La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, pone en conocimiento de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el memorando No. SAN-2013-0810, de fecha de 25 de junio de 2013, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa (Resolución CAL-2013-2015-007), a fin que presenten un alcance al informe para segundo debate del Proyecto a la Ley Orgánica de Culturas y que se inicie el tratamiento del referido proyecto. 4.3. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, dispone que por Secretaría de la Comisión se haga conocer la Resolución del CAL correspondiente al Proyecto de Ley Orgánica de Culturas, a las y los asambleístas integrantes de la Comisión, a las y los asambleístas integrantes de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía en general, a través de la página web de la Asamblea Nacional, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa (Resolución CAL-2013-2015-007), a fin que presenten un alcance al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas y demás documentos del proyecto, se pusieron a disponibilidad de la ciudadanía en el blog de la CECCYT . 4.4. En Sesión No. 029-11-2013-CECCYT, de 11 de noviembre de 2013, se pone en conocimiento de los miembros de la CECCYT la resolución del Consejo Administración Legislativa No. CAL-2013-2015-007, en la que solicitan a la Comisión presenten un alcance al informe para segundo debate del

Proyecto de Ley Orgánica de Culturas. 4.5. Mediante Sesión No. 033 de fecha 04 de diciembre de 2013 la CECCYT, procedió aprobar el cronograma para elaboración del alcance al informe para segundo debate de la "Ley Orgánica de Culturas", remitida a la CECCYT mediante Memorando SAN-2013-0810, de la Resolución CAL-2013-2015-007, que aprobó en la sesión de 24 de junio de 2013. 4.6. La CECCYT en Sesiones: No. 43 de 26 de marzo de 2014; No. 44 de 02 de abril 2014; No. 49 de 07 de mayo de 2014; y, No. 52 de 28 de mayo de 2014, en el marco del tratamiento del alcance del Proyecto de Ley de Culturas, revisó los cuerpos normativos que se relacionan con el sector cultural que se detallan a continuación: Ley de Propiedad Intelectual, Ley Orgánica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Ley de Cultura, Ley del Libro, Ley de Patrimonio Cultural, Ley de Creación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Ley de Educación Superior, Ley de Fomento del Libro, Ley de Exoneración de Impuestos a los Espectáculos Públicos; Ley del Sistema Nacional de Archivos, Concurso del Libro Leído, Ley de Creación de la Casa de Montalvo, Convención de Protección y Promoción de las Expresiones Culturales, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit, Ley de la Bienal Internacional de Pintura, Ley de Promoción y Auspicio de Encuentros de Literatura, Ley de Defensa Profesional de Artistas, Ley de Fomento del Cine Nacional, Museo Artístico y Arqueológico de la Casa de la Cultura., Ley de Comunicación, Ley de Ejercicio Profesional de Artistas Plásticos, Conservatorios de Música Adscritos al Ministerio de Educación, Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial y Cultural, Convenio para Evitar Transferencia Ilícita de Bienes Culturales, Tratado de Organización del Convenio Andrés Bello; y, Constitución de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 5. Detalle de la socialización

realizada por la CECCYT. 5.1 La CECCYT en sesión No. 141-CECCYT-2016 de 15 de junio de 2016, procedió a conformar dos (02) subcomisiones para llevar adelante el proceso de socialización del texto del articulado que forma parte del alcance al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas, conforme Resolución CAL-2013-2015-007 de 24 de junio de 2013, contenida en Memorando No. SAN-2013-0810 de 25 de junio de 2013 (trámite No. 142884). En sesión No. 142-CECCYT-2016, de 06 de julio del 2016 se realiza la evaluación de resultados del trabajo de las Subcomisiones. 5.2. Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, en diferentes ciudades del país, en distintas fechas y con varios participantes entre actores, gestores culturales, entidades y organizaciones culturales de todas las provincias del país se desarrollaron asambleas regionales de las culturas para la socialización y construcción de la Ley Orgánica de Cultura, en estas asambleas culturales se detallan los participantes de las siguientes provincias en el siguiente cuadro. Se adjunta un cuadro denominado Cuadro de Cronograma de Socialización del texto del alcance al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas. Se hace referencia a dos grupos de Asambleístas: Grupo 1, Grupo 2. Las zonas, provincias, la fecha, la hora, el lugar y la dirección. De estas diferentes asambleas nacionales de las culturas, se recopiló gran cantidad de sugerencias, observaciones, comentarios y propuestas valiosas, que fueron debidamente sistematizadas. 5.3. En la CECCYT adicionalmente se recibió: aportes, sugerencias, comentarios y observaciones del alcance del informe de segundo debate por parte de diferentes entidades, actores, propuestas y organizaciones interesadas en la elaboración y construcción del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas. En este contexto se recibieron

de forma escrita las siguientes: observaciones, recomendaciones y comentarios, para lo cual se detallan en el siguiente cuadro: Se adjunta un cuadro de tres columnas. En la primera número; en la segunda fecha; en la tercera proponentes. Teresa Benavides Zambrano, Asambleísta; Octavio Villacreses, Asambleísta; Héctor Garzón González, Presidente de la Asociación Teatreros Casa del Teatro; Aurelio Herrera, Secretario del Observatorio Ciudadano de Artistas del Guayas; Joaquín Serrano Macías, Vicepresidente de la Cooperativa de Servicios Artísticos La Rueda; María Fernanda Castro, Directora General All Dance Ecuador; Alfonso Uzhca Salto, Presidenta de la Asociación de Artistas Plásticos Las Peñas; Johny Machado Ávila, Asociación de Payasos del Guayas; Fanny Bonilla Moncayo, Artista Plástico; Fernando Rebutty, Presidente de la Asociación de Danzas Folklóricos del Guayas; Gonzalo Flores Saltos, Secretario Cultural del Sindicato Nacional de Músicos; Camilo Luzuriaga, Vicepresidente de la Corporación de Productores y Promotores Audiovisuales del Ecuador; Luis Nieto Aguilar, Presidente Ejecutivo Federación Nacional de Cámaras Artesanales; Victoria Camacho, Presidenta del Colegio de Artistas Plásticos Profesionales de Pichincha, y otros. Eduardo Puente Hernández, Presidente de la Asociación Nacional de Bibliotecas Eugenio Espejo; Iván morales, Presidente de la Asociación Nacional de Artes Escénicas, y otros. Pablo Arellano Mendizábel; Anna Rodríguez, Ministra de Cultura y Patrimonio (E); Iván Mora Manzano; Fausto Efraín Ordóñez, Director Ejecutivo Centro Interamericano de Artesanías y artes Populares; Raúl Pérez Torres, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Cardón; Abdón Ubidia, Premio Espejo 2012; Juan Carlos Roura, Candidato a la Presidencia de la Casa de la Cultura Ecuatoriana; Adrián De la Torre Pérez, y otros; Washo Flores, Plataforma Cultural; Miryam González Serrano, Asambleísta; Mario Pérez

Lara, Presidente (E) Casa de la Cultura Núcleo de Napo; Carlos Alvarado, Cantautor Indígena; Nicolás Paucar, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana; Patricia Saldaña, Gerente General de Radio Pichincha Universal; Tatiana Hidrovo, Presidenta Ejecutiva del Centro Cívico Ciudad Alfaro; Rosa Alvarado Roca, Presidenta de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Guayas; Comité de Gestión de Trabajadores de las Artes Escénicas; Ximena Ponce León, asambleísta; Eugenio Hadathy, Coordinador del Observatorio Ciudadano del Guayas; María Caridad Vásquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias; Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta Asamblea Nacional del Ecuador; Isabel Mosquera, Asambleísta; Daniel Avecilla Arias, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME); Pablo Arellano; Fausto Cayambe, Asambleísta; David Checa, Director General SAYCE; Gastón Gagliardo, Asambleísta; Verónica Arias, Asambleísta. 5.4. En sesión No. 147-CECCYT-2016, celebrada el día miércoles 21 de septiembre de 2016, la Comisión procedió al tratamiento del insumo que forma parte del alcance al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas, así como de las observaciones presentadas. 5. 6. La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, en la continuación de la sesión 147-CECCYT-2016, de 21 de septiembre de 2016, después del análisis respectivo somete a votación la aprobación del alcance al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura. 6. Introducción. El presente alcance de informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura. 7. Base Jurídica. La base jurídica del presente Proyecto de Ley se sustenta en la siguiente normativa: El artículo 1 de la Constitución de la República concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia,

social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo. El artículo 3 ibídem establece que el Estado garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak Kawsay. La Constitución en su artículo 3.7 considera un deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país. El artículo 11 de la Constitución reconoce que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas y desarrollar su capacidad creativa y al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas. El artículo 21 de la Carta Fundamental norma que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. El artículo 23 de la Ley Suprema, manda que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la Ley, con sujeción a los principios constitucionales. El

artículo 66.24 de la Constitución establece que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad. El artículo 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos. Conforme al artículo 378 de la Constitución, determina que el sistema estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, siendo el Ministerio de Cultura y Patrimonio responsable de la política nacional y sus órganos dependientes, adscritos o vinculados, sobre la gestión y promoción de la cultura. El artículo 380 de la Constitución establece diversas y precisas responsabilidades para el Estado en el ámbito cultural que deben plasmarse y hacerse viables en los correspondientes cuerpos legales de la República. Por su parte, el artículo 22 de la Declaración de Derechos Humanos, ratificado por el Ecuador el 21 de octubre del 1977, dice: "La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, son indispensables a su dignidad y libre desarrollo de su personalidad". El artículo 1 de la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural expresa que: "La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios de innovación y creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos". 8. Análisis y Razonamiento. Consideraciones Generales. Al emitir el presente informe sobre la Ley de Cultura, es básico que enfoquemos en esencia este tema, iniciando por el concepto de cultura, citamos algunos

criterios: la palabra cultura proviene del latín "cultus" que significa "cultivo" y a su vez se deriva de la palabra tolere"; ya en el siglo XVIII o siglo de las luces el término mutó hacia el sentido figurado que hace referencia "al cultivo del espíritu humano y de sus facultades intelectuales". Es uno de los temas que ha generado mayor discusión y reflexión en la construcción y el enriquecimiento de la teoría antropológica, que entiende a la cultura como un conjunto de patrones aprendidos y desarrollados por los seres humanos. El concepto de cultura, se puede decir que partió del análisis básico del estudio del comportamiento humano, hasta lograr construcciones más complejas que van más allá de la sola cultura material. Tomando algunas precisiones de estudiosos, coinciden que la cultura es el conjunto de formas y expresiones que caracterizan en el tiempo a una sociedad determinada. Por el conjunto de formas y expresiones se entiende e incluye a las costumbres, creencias, prácticas comunes, reglas, normas, códigos, vestimenta, religión, rituales y maneras de ser que predominan en el común de la gente que la integra, es una especie de tejido social de una sociedad determinada. Se puede hablar de cultura desde un enfoque personal, gremial o colectivo y también como idea referida a una globalidad de valores compartidos por una comunidad. La cultura no es una realidad acabada, es totalmente dinámica y cambiante, va modificándose con el paso del tiempo, produciéndose el fenómeno de fusión entre culturas cuando sus visiones se relacionan, provocando como resultado final una síntesis entre las dos cosmovisiones. La cultura tiene sus lugares propios, centros o instituciones en los que se desarrolla, y tiene un cariz sencillo y cotidiano cuando es de carácter popular, y adquiere otro nivel si es especializada; en cualquier caso no se puede prescindir de la cultura, vivimos en ella. Algunos conceptos de tratadistas

que hablan de la cultura: Tylor, plantea que la cultura es "aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualquiera otros hábitos y capacidades adquiridas por el hombre en cuanto miembro de la sociedad". Para Kroeber, la cultura es "la mayor parte de las reacciones motoras, los hábitos, las técnicas, ideas y valores aprendidos y trasmitidos y la conducta que provocan [...] es el producto especial y exclusivo del hombre, y es la cualidad que lo distingue en el cosmos". Boas, propone que la cultura es "todo lo que incluye todas las manifestaciones de los hábitos sociales de una comunidad, las reacciones del individuo en la medida en que se ven afectadas por las costumbres del grupo en que vive, y los productos de las actividades humanas en la medida en que se ven determinadas por dichas costumbres". Malinowsky, plantea que la cultura "incluye los artefactos, bienes procedimientos, técnicas, ideas, hábitos y valores heredados [...] el lenguaje, forma parte integral de la cultura [...] no es un sistema de herramientas, sino más bien un cuerpo de costumbres orales". White, dice, " la cultura consiste en herramientas, implementos, vestimenta, ornamentos, costumbres, instituciones, creencias, juegos, obras de arte, lenguaje [...]". Keesing, la define como " [...] la totalidad de la conducta aprendida trasmitida socialmente". Para Plog y Bates, es "el sistema de creencias, valores, costumbres, conductas y artefactos compartidos, que los miembros de una sociedad usan en interacción entre ellos mismos y con su mundo, y que son trasmitidos de generación en generación a través del aprendizaje". Spiro, "La cultura es una construcción lógica abstraída a partir de la conducta humana observable y que tan solo tiene existencia en la mente del investigador'. Garza Cuellar, La cultura se construye por los diversos saberes, tanto de tipo especulativo como práctico, que la humanidad ha alcanzado y

recopilado, en forma más o menos sistemática, a lo largo de la historia. Según Samuel Ramos, " Cultura y conciencia de los valores son expresiones que significan la misma cosa", es decir, se puede entender que los valores son una extensión de la cultura o que ésta es la manifestación viva de aquéllos. Para la Unesco, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella discierne valores y busca nuevas significaciones. En nuestro caso, el pueblo ecuatoriano en su acontecer histórico, con rasgos trasmitidos de generación en generación por aprendizaje social y de información genética, que han configurado y modelado un ser social dotado de una personalidad específica con la capacidad de resolver sus problemas, luchador por la existencia de manera coherente y beneficiosa, creador y constructor de su historia. El devenir histórico de nuestro pueblo está comprometido con el pueblo indígena primigenio que se mezcló con el estrato español conquistador y agresor, que produjo mestizaje, incluso social y cultural; con los pueblos afrodescendiente y montuvio. En beneficio de este ser social y de toda la comunidad nacional se dicta el cuerpo legal que viene a continuación, que regula las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural; involucra a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura, a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano. Busca cohesionar las diversas culturas y subculturas que se manifiestan con sus rasgos en una expresión cultural, que respeta lo particular al estrechar la unidad y personalidad nacional. Si la cultura es un modo total del ser humano la presente Ley

procura beneficiar la creación en sus diversas manifestaciones, alentando el pensamiento y las artes que recrean la belleza en sus múltiples connotaciones, el rescate de los rasgos culturales postergados; la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible; la memoria colectiva; apoya y regula a las instituciones encargadas de mantener el quehacer cultural; incentiva la reflexión, superando la mentalidad tradicional adherida a la aceptación, a la inteligencia emotiva. La Ley acata la norma Constitucional, que le asigna al Estado la rectoría del Sistema Nacional de Cultura a través del órgano competente, el Ministerio de Cultura, que deberá observar respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la protección, gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo. Síntesis del proyecto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la República, determina que las leyes serán orgánicas cuando regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución, en este caso concreto, lo previsto en los artículos 377 y 378 ibídem crea el Sistema Nacional de Cultura; regula también el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales relativos a la Cultura, razón por la que la Comisión ha visto la necesidad de modificar la naturaleza del cuerpo legal materia del presente alcance, de ordinaria a orgánica. La Norma Fundamental otorga una importancia fundamental a la cultura, tanto por el rango que le confiere dentro de los fines y valores superiores que presiden su texto como por la amplitud de referencias que hace a los asuntos culturales. Todas estas referencias a lo cultural, atravesadas por la naturaleza intercultural de nuestra sociedad, se concentran en dos grandes asuntos: los principios y derechos culturales y la institucionalidad, expresada en

el Sistema Nacional de Cultura, concebido para garantizar la efectiva vigencia de los primeros. Estos derechos acogen una visión contemporánea de la cultura, concebida como un hecho social dinámico y en permanente transformación que incesantemente genera nuevos contenidos y transforma y resignifica el saber acumulado por la sociedad. En virtud de esta nueva visión, el ciudadano común, los pueblos y nacionalidades, así como los colectivos culturales contemporáneos, se consideran sujetos de los derechos culturales. Esta Ley desarrolla esos derechos y establece las bases operativas y las líneas fundamentales, políticas e institucionales, que garantizan su vigencia. La Ley fija las garantías operativas de los derechos culturales, tanto en lo que se refiere a la dimensión organizativo-institucional (regulando las bases del Sistema Nacional de Cultura), como en lo que se refiere a la dimensión funcional de dicha garantía (regulando las bases y fundamentos de las políticas culturales). En materia de patrimonio cultural, la Ley constituye un avance significativo con respecto a la normativa en vigencia, promulgada en 1992 e inspirada en lo esencial en la Ley de Patrimonio Artístico dictada por la Asamblea Constituyente de 1945. Dicha normativa en vigencia acoge una visión arcaica que limita lo patrimonial a los bienes que atestiguan la historia antigua, ancestral, colonial y republicana, y a las producciones artísticas consagradas, pero que considera a la cultura popular solo a título de expresiones folklóricas y no dice nada respecto de los elementos contemporáneos de la cultura. La Ley comienza por reconocer a los bienes y expresiones culturales diversas a través del concepto de memoria social, para protegerlos y fomentar su desarrollo y resignificación crítica y participativa a través del tiempo, considerando el carácter dinámico de la cultura y a su permanente resignificación y revalorización por parte de los actores sociales agentes

de la transformación política y cultural. Siendo la memoria social el elemento central, el régimen de protección del Patrimonio Cultural debe ser adaptado a la enorme diversidad de bienes y expresiones materiales e inmateriales que la constituyen. Para ello, la Ley establece tres niveles de protección: un nivel básico que ampara a todos los bienes y expresiones artísticas y culturales; y dos niveles específicos y progresivamente severos que se aplican a los bienes que han pasado por un proceso de catalogación o de registro. La política pública en materia de Patrimonio Cultural tiene así una orientación clara: procurar la identificación de los bienes de especial relevancia social, y estimular el estudio y la puesta en valor de los mismos, sin descuidar la atención especializada sobre los ámbitos generales de protección que comprende, además de los bienes antiguos y monumentales, nociones contemporáneas como el patrimonio industrial y el relativo a los bienes culturales que circulan en el espectro radioeléctrico y en el ciberespacio. Como garantía institucional de los derechos relativos al patrimonio cultural, la Ley refuerza el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que conforma el sub-sistema de la Memoria Social y del Patrimonio Cultural, conjuntamente con el trabajo del Ministerio de Cultura en tanto memoria social. Cabe señalar que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural estará adscrito al Ministerio de Cultura y Patrimonio. Este conjunto de normas, su coherencia interna y el exhaustivo tratamiento de materias, si bien requerirá ser complementado con normas reglamentarias y procesales, nos autoriza a recomendar a la Asamblea Nacional la derogatoria de la Ley de Patrimonio Cultural de 1992. En materia del fomento a la creación, distribución y circulación de bienes y servicios culturales y artísticos, la Ley acoge también las principales recomendaciones relativas a la protección de la diversidad cultural y al

fomento de las industrias culturales que se encuentran insertas en los tratados internacionales, y viabiliza así la efectiva garantía del derecho de acceso a la cultura, desarrollado ampliamente en la Constitución del Ecuador sin vulnerar los derechos de autor. La Ley se ocupa de manera amplia y vigorosa del fomento a la creación y producción de contenidos cinematográficos y audiovisuales nacionales e independientes, reconociendo la importancia que tiene este sector de las industrias culturales en la vida contemporánea y el significativo déficit que nos aqueja como nación en este campo, tanto en el aspecto de la economía cultural, como en el ámbito de la comunicación y la construcción mediatice matrices culturales que deberán expresar la diversidad, la dignidad y el valor de las culturas de forma democrática y participativa. En este sentido, el ámbito de la Ley considera a la producción cinematográfica y la complementa con la creación audiovisual. El ámbito de la cinematografía y la creación audiovisual se constituye así en un tema central para la política cultural de un país que busca la democratización y la soberanía en la elaboración cabal de las representaciones relativas a las culturas nacionales, frente a las representaciones culturales hegemónicas provenientes de los centros internacionales de la comunicación y el entretenimiento. De ahí que la Ley propone dar continuidad a la existencia del actual Consejo Nacional de Cinematografía por medio de la creación de un Instituto del Cine y la Creación Audiovisual, que amplía sus competencias al fomento de la creación audiovisual, ocupándose de la gestión y fomento del desarrollo de la industria productora de contenidos audiovisuales, y reservando para los organismos especializados la gestión técnica de las frecuencias y los soportes digitales. Merece la pena destacar en este punto que la Ley propone, como un principio de su aplicación en materia de creación de

bienes artísticos y culturales, la promoción del pluralismo y la diversidad de contenidos, en oposición a las prácticas monopólicas en el sector audiovisual, que se dan principalmente en el manejo de los circuitos de difusión y exhibición de la cultura de masas. El estímulo de la producción independiente y a su circulación, es una forma muy precisa de promover el pluralismo y de abrir los canales de comunicación a la diversidad de tendencias y corrientes del pensamiento. Asimismo, la débil y casi inexistente estructura de fomento de las artes, la creatividad y la innovación en cultura, adquiere en la presente Ley una relevancia mucho mayor, tanto en el aspecto normativo como en el institucional, a través de la creación de mecanismos concretos de incentivo y fomento, y de la constitución del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad, que se ocupará de regular todas las disciplinas artísticas exceptuado el sector cinematográfico y de creación audiovisual. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad se orienta específicamente hacia el fomento de las disciplinas artísticas que no son difundidas por los medios audiovisuales y, por ende, están en las circunstancias actuales, relegadas al consumo de una élite y a una práctica marginal que muchas veces linda con la indignidad. La capacitación de los artistas, la gestión de las entidades nacionales como orquestas sinfónicas y otros, así como múltiples medidas de fomento que constan en la Ley, serán un primer paso para asegurar el ejercicio de los derechos culturales en este campo fundamental del desarrollo humano. Hay que señalar que tanto el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual como el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad son adscritos al Ministerio encargado de la cultura. La Ley reserva para la Casa de la Cultura Ecuatoriana una función específica dentro del Sistema Nacional de Cultura: el de ser un espacio de diálogo,

participación y debate, y el de ser un lugar de difusión y comunicación democrático. Creemos que en ello se recoge la esencia de su aporte histórico a nivel institucional. La Ley preserva el carácter electivo de los dignatarios de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, pero propone que esa elección deje de ser un privilegio custodiado por complejas reglamentaciones y pase a ser una responsabilidad surgida de una elección democrática de los artistas y creadores de cada provincia. En definitiva, la presente Ley afirma la concepción global y articulada de lo cultural que propugna el texto constitucional y, al mismo tiempo, hace posible la existencia de desarrollos legislativos y reglamentarios que posteriormente puedan abordar el detalle de las materias culturales desde sus lógicas y necesidades específicas. Es una Ley precisa que reconoce una amplia gama de derechos y que acoge la visión de la diversidad cultural para asumir la defensa de esa diversidad en el contexto de la globalización. Una diversidad que es amenazada constantemente por el imperio de las leyes del mercado en un ámbito portador de símbolos como es la cultura. 9. Estructura de la Ley. La presente Ley se estructura sobre la base de Títulos y Capítulos, siendo el detalle general del articulado el siguiente: Título I. Del Objeto, Ámbito, Fines y Principios. Con un Capítulo único en el que se define las competencias del Estado para garantizar el ejercicio de derechos culturales y regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura, determina el ámbito, sus fines apuntan a fomentar, impulsar y promover la cultura y la protección adecuada del sector cultural. Título II. De Los Derechos, Deberes y Políticas Culturales. En el Capítulo I, considera a los derechos culturales, como por ejemplo el derecho a la identidad cultural, a la memoria social, libertad de creación, protección de propiedad intelectual, al entorno digital, derecho a disponer servicios

culturales públicos, etc. El Capítulo II trata de las garantías y deberes culturales, señalando que los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura. Determina los deberes y responsabilidades culturales de los pueblos comunidades y nacionalidades. En el Capítulo III hacemos referencia a los fundamentos de las políticas culturales y el desarrollo de los principios constitucionales. Título III. Del Sistema Integral De Información Cultural. Capitulo único, trata sobre el Sistema Integral de Información Cultural que tiene como objetivo recopilar, sintetizar, difundir y poner en valor la información del ámbito cultural y patrimonial, generada por las entidades públicas, privadas o comunitarias, la comunidad artística y la ciudadanía en general y será administrado y gestionado por el Ministerio de Cultura. Una herramienta del Sistema Integral de Información Cultural será el Registro único de Artistas y Gestores Culturales. Título IV. De la Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio. En su Capítulo único trata sobre el Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio, cuyo ámbito es la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio, la programación de su estudio por niveles de formación y la sensibilización al arte, la cultura y el patrimonio, desde la primera infancia y a lo largo de la vida. Tiene diversos fines y facultades para su correcto desempeño bajo la rectoría del Ministerio de Cultura y Patrimonio. Título V. Del Régimen Laboral y de Seguridad Social en el Sector Cultural. Capítulo único, hace referencia al Régimen laboral para el sector cultural, indica que El Estado, a través del ente rector del trabajo en coordinación con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, establecerá un régimen que norme las relaciones laborales en el sector cultural, entre empleadores y trabajadores, profesionales, investigadores, creadores,

artistas, productores y gestores culturales. Sobre la seguridad social, se establecerá una modalidad de afiliación para los profesionales de la cultura, el arte y el patrimonio adaptada a las realidades profesionales del sector, que contemple mecanismos de aportación y recaudación flexibles, posibilitando el acceso y disfrute de las prestaciones de la seguridad social. Título VI. Del Sistema Nacional de Cultura. Estructurado en dos Capítulos: Capítulo I. De las generalidades, conformación y estructura del Sistema Nacional de Cultura, comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales. Está integrado por las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que se vinculen voluntariamente al sistema. El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas: Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural; y Subsistema de las Artes e Innovación. Los gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley. Capítulo II. Del ente rector del Sistema Nacional de Cultura y sus competencias, el ente rector es el Ministerio de Cultura y Patrimonio, que para el correcto desempeño de su rol de rectoría, la presente Ley determina con claridad sus deberes, atribuciones y competencias. Título VII. Del Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural. Estructurado en 11 Capítulos, Capítulo I. De las definiciones,

composición, ámbitos y conformación del Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural. Capítulo II. De los repositorios de la memoria social: museos, archivos históricos y bibliotecas, Capítulo III. Del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural. Capítulo IV. Del Sistema de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas, son los lugares en los que se encuentra un yacimiento arqueológico que contiene restos de estructuras, vestigios de culturas y presencia humana; y suelos de ocupación hallados mediante prospección de superficie y subsuelo o yacimientos paleontológicos que contienen fósiles y restos biológicos. Capítulo V. Del patrimonio cultural, Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles. Capítulo VI. De la forma de incorporar bienes y objetos al patrimonio cultural. Capítulo VII. Del régimen general de protección de los bienes patrimoniales. Los bienes del patrimonio cultural nacional de titularidad y posesión pública son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Capítulo VIII. Del régimen especial del patrimonio cultural inmaterial, Pertenecen al patrimonio cultural intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural. Capítulo IX. Del régimen especial del patrimonio cultural arqueológico y paleontológico, Se establece y regula el régimen especial de protección de los objetos y sitios arqueológicos y paleontológicos. Capítulo X. De la movilización Internacional de los bienes del patrimonio cultural. Se prohíbe la movilización internacional de bienes del patrimonio cultural nacional, sin autorización del

Ministerio de Cultura y Patrimonio, previo informe favorable del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; y, Capítulo XI. De las obligaciones y responsabilidades del Estado respecto al patrimonio cultural. Título VIII. Del Subsistema de Artes e Innovación. Dividido en 9 Capítulos: Capítulo I. De la composición, atribuciones y conformación del Subsistema de Artes e Innovación, Capitulo II. De las definiciones y ámbitos del fomento de la cultura, las artes y la innovación. Capítulo III. Impuesto para el Fomento de la Cultura y las Artes. Se establece el Impuesto para el Fomento de la Cultura y las Artes. La tarifa de este impuesto es del diez por ciento (10%) sobre la totalidad de las ventas de entradas de películas de producción extranjera en las salas comerciales de cine. Capítulo IV. Del Fondo de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad. Capítulo V. De las otras medidas e instrumentos para el fomento de las artes, la cultura y la innovación, Capítulo VI. Del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, Capítulo VII. Del Instituto de Cine y Creación Audiovisual. Capítulo VIII. De las Entidades de Artes Vivas, Musicales y Sonoras. Capítulo IX. De la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera. Tendrá una sede nacional con asiento en Quito y contará con un núcleo en cada provincia. La sede nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión estará en Quito. El cuerpo directivo está conformado por: La Junta Plenaria y El Presidente Nacional. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión estarán conformados por: Asamblea Provincial; Directorio Provincial; y, Director Provincial. Recursos financieros. Forman parte del presupuesto de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, los siguientes: Las asignaciones que consten

anualmente en el Presupuesto General del Estado; Los fondos provenientes de la autogestión, producto de la administración de los bienes, infraestructura y servicios que brinda la institución, de acuerdo al reglamento correspondiente; Los valores que se obtengan para proyectos de inversión, infraestructura o programas específicos, a través de créditos internos o externos, o de cooperación internacional; Las donaciones y legados; y, las demás que se establezcan por ley. Los recursos asignados anualmente por el ente encargado de las finanzas públicas a favor de éstos, se distribuirán conforme a las siguientes variables: Importancia demográfica de la provincia; infraestructura; eficiencia administrativa; y, calidad de la gestión, la que comprenderá acceso, participación, interculturalidad, fomento, circulación, educación, entre otros. Título IX. De las Infracciones y Sanciones. Conformado por 2 Capítulos: Capítulo I. Normas comunes y supletorias, y Capítulo II. Régimen de sanciones especiales. De la prescripción. Las infracciones administrativas prescribirán luego de cinco años contados desde que la autoridad administrativa tuvo conocimiento del hecho a excepción de las infracciones sobre el patrimonio cultural que prescribirán al doble del tiempo. Disposiciones Generales. Esta Ley contempla 4 disposiciones generales, referentes a: Se considerarán como bienes del patrimonio cultural nacional a todos los bienes que previo a la promulgación de esta Ley, hayan sido declarados como patrimonio cultural nacional o del Ecuador por ministerio de la Ley o por acto administrativo. La autonomía de la que gozan algunas instituciones del Sistema Nacional de Cultura, no las exime de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La autoridad competente notificará al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de la incautación o decomiso de los bienes considerados culturales o

pertenecientes al patrimonio cultural para que determine su valor cultural, histórico o simbólico. Los actos traslaticios de dominio de bienes muebles e inmuebles que se generen por el Ministerio de Cultura y Patrimonio en referencia a la presente Ley, estarán exentos del pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales, así como de los derechos, tasas notariales y de registro de la propiedad. Disposiciones Transitorias. Son veinte y nueve (29) disposiciones transitorias, referentes principalmente a: Los plazos dentro de los cuales pasan los diferentes repositorios a ser administrados directamente por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, para la transformación de instituciones y entidades; plazos para promover y financiar inventarios; plazos para elección de dignidades, acorde a esta Ley; plazos para el funcionamiento de la sede Pichincha y la preparación de la sede nacional con el personal indispensable y los plazos necesario para emitir reglamentos. Disposiciones Reformatorias: Reforman los siguientes cuerpos legales: La Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004; Ley de Seguridad Social promulgada en el Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización Cootad, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Ley Orgánica de Educación Intercultural. Disposiciones Derogatorias. Única. Deroga los siguientes cuerpos normativos. Decreto Supremo 7 publicado en el Registro Oficial 70 de 19 de enero de 1938. Decreto Supremo 787, publicado en el Registro Oficial 894 de 22 de septiembre del 75. Decreto Supremo 2600, publicado en el Registro Oficial 618 de 29 de junio de 1978, Codificación de la Ley de Cultura, publicada en el Registro Oficial Suplemento 465 de 19 de noviembre de 2004. Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural número 2004-27,

publicada en el Registro Oficial 465 de 19 de noviembre de 2004. Ley de Fomento del Cine Nacional, publicada en el Registro Oficial 202 de 3 de febrero de 2006. Ley Orgánica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, publicada en el Registro Oficial No. 179 de 3 de enero de 2006. Decretos Supremos y Legislativo mediante los cuales se crean las Orquestas Sinfónicas de Guayaquil, de Cuenca y Nacional, respectivamente. Ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y de la Orquesta Sinfónica de Loja, publicado en el Registro Oficial No. 183 el 29 octubre 1997. Ley Reformatoria a la Ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y de la Orquesta Sinfónica de Loja, publicado en el Registro Oficial No. 325 el 26 mayo 1998. Reglamento de Actividades Dirigidas al Patrimonio Cultural Subacuático, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1208, publicado en el Registro Oficial 391 del 29 de julio del 2008. Acuerdo Ministerial No. 3555 publicado en el Registro Oficial 116 del 25 de junio del 1976. Todas las disposiciones generales y especiales, incluidas los reglamentos, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de norma de igual o inferior rango o jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley. Disposiciones Finales. Tenemos una disposición final, que hace relación a la entrada en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. 10. Conclusión y recomendación. Por las consideraciones antes mencionadas, la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, resuelve; Aprobar el alcance al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura. Suscriben el presente informe el asambleísta Raúl Abad, el asambleísta Segundo Campoverde, el asambleísta Luis Landázuri, el asambleísta Gastón Gagliardo, la asambleísta Miriam González, el asambleísta Germán Moya, la asambleísta Elvia Ponce, la asambleísta Noralma Zambrano, la

asambleísta Ponente es la asambleísta Ximena Ponce". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Asambleísta ponente, Ximena Ponce. ----------

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señora Presidenta, muchas gracias. Creo que vamos a dar el día de hoy el inicio a un debate muy importante, muy esperado por cierto, en lo que tiene que ver con la promulgación de la Ley de Cultura, Ley Orgánica de Cultura como es el documento que hemos presentado, que ha pasado por un proceso bastante largo, pero creo que también enriquecedor, un proceso que nos ha permitido llegar a algunos acuerdos. Es un tema difícil el de la cultura, porque todos tenemos siempre algo que decir, todos lo vemos, lo sentimos, lo vivimos y lo creamos desde nuestras diferentes especialidades, especificidades, conocimientos, territorios, condiciones, expectativas y sueños. Creo que en un proceso revolucionario, como el que creemos estar y seguir formando y cada día afincándolo una vez más, el paso de reconocer a la cultura como un derecho, es un paso fundamental en esa transición y en ese caminar juntos, que como colectivo ecuatoriano hemos decidido avanzar, por eso la Constitución plantea a la Ley de Cultura como uno de sus instrumentos para ir cerrando este proceso constituyente. En los antecedentes del informe, sí vale la pena, para la ciudadanía que nos escucha, hacer un brevísimo recuento, los asambleístas lo habrán leído ya, un breve recuento por toda la historia que ha pasado la Ley de Cultura, desde la presentación del Ejecutivo realizada en ese entonces por el compañero Presidente de la República, el catorce de septiembre del

dos mil nueve, desde ese momento ha pasado por diferentes discusiones, debates, un informe de mayoría, un informe de minoría, la solicitud de una consulta previa para que, luego de este nuevo período legislativo del dos mil trece, la Comisión de Educación reciba una solicitud del Consejo de Administración de la Legislatura para refrescar ese debate, para enriquecer ese debate y la solicitud que nos hizo el CAL en ese entonces era la de hacer un alcance al informe que ya estaba para segundo debate, en ese alcance se ha venido trabajando también una articulación muy estrecha con los sectores del Ejecutivo, con los gestores culturales de los territorios, con los pueblos y nacionalidades para poder recoger de mejor manera las aspiraciones que deben señalarse y concretarse en esta Ley de Cultura. Es así como en el dos mil dieciséis, en este año, desde la Comisión de Cultura refrescamos ese debate, saliendo nuevamente a los territorios para con el insumo que teníamos, con el documento, poder retornar a discutir en cada uno de los territorios los contenidos de esta Ley de Cultura. Refrescamos entonces el debate para poder hacerlo nuevamente al interior de la Comisión, en donde en innumerables ocasiones, y esto hay que decirlo para que la ciudadanía que nos escucha, los compañeros y compañeras que nos acompañan en las barras altas, los amigos y amigas que están afuera en la plaza de la Asamblea que nos escuchan, han sido recibidos y han solicitado comisiones generales de manera permanente y todas y todos han sido recibidos en nuestra Comisión. Fruto de ese debate podemos presentar ahora esta Ley, que contiene ciento setenta y nueve artículos, cuatro disposiciones generales, veintinueve disposiciones reformatorias, cinco derogatorias y una final. En algunos de los debates nos decían: pero es que no hay un concepto claro de qué es la cultura, y me parece que se hace un gran esfuerzo en la parte introductoria presentar la Ley con el

texto que se presenta en sus pantallas, esto está en el informe y es fruto también de los amplios debates que se ha tenido. La cultura definida de un modo total del ser humano, un modo total de expresarse, de darse a conocer, de construirse, de reconstruirse individual y colectivamente, eso es de alguna manera una forma sucinta de definirla, pero que tiene una descripción más detallada y la Ley procura entonces beneficiar la creación en sus diversas manifestaciones, alentando el pensamiento y las artes que recrean la belleza en sus múltiples connotaciones, el rescate de los rasgos culturales postergados, la preservación también necesaria del patrimonio cultural tangible e intangible, la memoria colectiva, la Ley apoya y regula también a las instituciones encargadas de mantener el quehacer cultural, incentivo a la reflexión y esto es bien importante, superando la mentalidad tradicional adherida a la aceptación, elementos con los que nos han jugado en términos de colonización, en términos de ideologización. La Ley acata, por supuesto, la norma constitucional que le asigna el Estado la rectoría del Sistema Nacional de Cultura a través del órgano competente y es a veces lamentable, lo he dicho públicamente y lo repito ahora, que en algunas discusiones el único tema central haya sido la institucionalidad de una de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, cuando estábamos hablando aquí de los derechos de la población en su conjunto, de los derechos culturales. Lamentable reducir la discusión y haberla pretendido reducir solo a esta problemática de una institucionalidad, que estaba apegada a su inercia. Esta Ley entonces deberá observar el respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad y será responsable de la protección, gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo. Importante aquí señalar, como ya se lo desarrolla en los principios, la

libertad de creación. Nuevamente, y lo que hemos dicho en algunos de los debates, comisiones y reuniones que hemos tenido con la ciudadanía, la Ley no regula contenidos culturales, la Ley no determina contenidos culturales, la Ley promueve y facilita las condiciones para que se suscite la cultura, para que la ciudadanía y sus colectivos en sus diferentes formas puedan expresarse puedan crearse, recordarse y recrearse; esa es la función de la Ley y creo que en la Ley se lo recoge de la mejor manera. De ahí que el objeto de la Ley es definir ya más en concreto las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad, así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio, a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura. La estructura de la Ley, nuevamente los señores y señoras asambleístas ya lo habrán revisado, pero para la ciudadanía que nos está escuchando y que nos está viendo, vale la pena señalar que tiene nueve títulos, consta de algunos capítulos, el número de disposiciones que ya señalamos anteriormente, las generales, las transitorias, las reformatorias. Un elemento importante de la Ley tiene que ver con cómo articular esas entidades, esos colectivos tanto públicos, privados, independientes que han estado haciendo cultura alrededor de una política que como ecuatorianos nos permita potenciarnos, como país y como ciudadanía, de ahí que se establece el Sistema Nacional de Cultura y esto estaba ya señalado tanto en los informes del período anterior, en el informe de mayoría y en el de minoría. El Sistema Nacional de Cultura queda definido entonces como un conjunto de actores, de protocolos, de relaciones, de flujos de información y de entidades que permiten entonces cumplir con el objeto de la Ley, separado o más bien definir de mejor

manera descrito en dos subsistemas: El subsistema de la memoria social y el patrimonio cultural; y el subsistema de las artes de innovación. Dentro del subsistema de la memoria social y el patrimonio cultural, voy a permitirme leer la descripción de las entidades que lo conforman, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, los diferentes museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, todos aquellos repositorios de la memoria social, entidades de patrimonio y memoria social que reciben fondos públicos y los que voluntariamente se quieran integrar al Sistema Nacional de Cultura, previo el cumplimiento de ciertos requisitos. Los gobiernos autónomos descentralizados son entes fundamentales también del Sistema Nacional de Cultura, las demás entidades que reciban fondos públicos pasan a ser parte del sistema de cultura en el subsistema de memoria social y el de patrimonio cultural y también la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión. Por el lado del subsistema de las artes e innovación, tenemos al Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad, las orquestas sinfónicas y la Compañía Nacional de Danza, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, teatro, salas audiovisuales, espacios de creación, centros culturales que reciben fondos públicos, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, nuevamente los gobiernos autónomos descentralizados, que en este tipo de procesos que son artes e innovación, tengan competencia, las demás que reciban fondos públicos y nuevamente la Casa de la Cultura Ecuatoriana. Aquí vemos entonces un panorama general de toda la institucionalidad que estaría conformando, de las entidades no solo del sector público sino privado, lo comunitario, lo independiente que se estarían articulando al Sistema Nacional de Cultura. Dentro de esto vale la pena mencionar a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, que seguramente es una inquietud que tendrán muchos de ustedes. La Casa de la Cultura

Ecuatoriana es una entidad, y queda claramente estipulado en la Ley, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con posibilidad de estar desconcentrada a través de sus diferentes núcleos provinciales; su sede nacional está definida en Quito, pero la sede nacional funciona con una junta plenaria y con la presidenta o el presidente que sea electo. Funciona a través de los núcleos provinciales, que tienen como finalidad y aquí viene una parte muy importante ya del desarrollo, de la cultura y de la promoción en lo territorial, tiene como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como a los procesos de activación de la memoria social. ¿Cómo funciona?, ¿cuál es su órgano directivo? La asamblea provincial, el directorio provincial y la directora provincial que sea designada o el director provincial. Un elemento importante es la democratización de la Casa de la Cultura. Las asambleas provinciales son muy diferentes a lo que ahora tenemos en la Casa de la Cultura como el espacio de asamblea de los miembros pertenecientes a la Casa de la Cultura, estas asambleas ahora son abiertas a quienes se registren con interés de participar en la asamblea, funcionan dos veces al año con elementos que están definidos en la Ley, en el artículo que ustedes ya habrán revisado, pero este elemento de nivel directivo provincial permite abrir hacia los gestores culturales, actualizar. Ayer nos decían los compañeros del bloque de Alianza PAIS, hay que refrescar, hay que ver nuevos actores, estamos casi supeditados en la Casa de la Cultura a ver siempre a los mismos, casi siempre varones, casi siempre de una rama del arte, casi siempre literatos, conduciendo la Casa de la Cultura, por supuesto en una sola vía. Es necesario democratizarla, abrirla, hacerla una Casa de la Cultura del pueblo y estos son los elementos que estamos colocando ahora en esta Ley, y también podrán

trabajarlo a través de los núcleos cantonales, dependiendo ya del estatuto que defina la propia Casa de la Cultura. También es importante señalar el Sistema Integral de Información Cultural, mucho nos han reclamado en los debates que se ha tenido que en dónde se encuentra la información, cómo se puede promocionar al país, es un debate intenso que tenemos con los compañeros representantes de los hermanos migrantes, cómo podemos hacer una representación del país si no tenemos un repositorio de lo que pasa en el país, si no tenemos información de lo que tenemos en nuestro Ecuador para poder mostrarle al mundo, si aquí nosotros mismos como ecuatorianos y ecuatorianas no conocemos cuál es toda la riqueza que tenemos en patrimonio, en memoria viva, etcétera. Por tanto, el Sistema Integral de Información Cultural permite recoger esta información, sistematizarla y poder hacer una entrega regular, recopilar, sintetizar, difundir y hacerla puesta en valor, como se llama, para que sea ya utilizada por la ciudadanía. Otro elemento que también se contempla en la Ley de Cultura, es el Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio. En la Comisión hemos trabajado la Ley de Educación Intercultural, la Ley de Educación Superior, estamos trabajando ahora esta Ley de Cultura, el Código Ingenios y todos estos tienen que articularse, todos aquellos que tienen que ver con la formación de talento humano, se articularán entonces a través de este régimen integral de educación y formación de artes, en arte, cultura y patrimonio, para que no sean en algunos casos especialidades aparte, sino que sea una formación integral, como tiene que ocurrir en el sistema de educación formal y para eso una necesaria articulación y concentración de este tipo de actividades de formación, no solo en las instituciones formales, sino también para adultos en las instituciones más técnicas, en algunos otros niveles que no están

ciudadanos y ciudadanas en la educación formal. Otro tema que ha sido retomado por la Ley, es el régimen laboral y de seguridad social para el sector cultural, acostumbrados lamentablemente a que nuestros artistas vivan del aplauso, eso ha sido como un dicho que lamentablemente se ha hecho cierto. En esta Ley estamos colocando igual que todo ciudadano y ciudadana, que honestamente nos ganamos el pan con el sudor de la frente, nuestros artistas, nuestros creadores, nuestros creativos, nuestros investigadores que tienen que ver con el arte, con la cultura, con el patrimonio tendrán entonces la posibilidad de establecer y estamos colocando aquí la disposición a los ministerios rectores de lo laboral y de la seguridad social, regímenes especiales para que en su calidad de artistas, de creadores o de gestores independientes, puedan entonces tener las mejores condiciones dignas de trabajo, que es lo que estaba señalado también en la Ley del Artista, dignas de trabajo para un artista, condiciones laborales seguras y seguridad social en los flujos que los artistas puedan hacerlo, de hecho en la transitoria se plantea que cada cuatro meses sea su aporte y no cada mes, como lo es en las otras relaciones de dependencia fundamentalmente. Y, por supuesto, un capítulo especial para todo tema de fomento, no hay forma de que la cultura se la empuje, se la dinamice si no es a través de un fomento decidido y que la política de Estado exprese también en la inversión que se debe realizar en el Sistema Nacional de Cultura. El fomento, por tanto, expresado en fondos, expresado en presupuesto, pero también en otro tipo de iniciativas está descrito en los capítulos correspondientes. El fomento para la cultura y las artes tiene un capítulo en el artículo especializado para poder hacer una contribución, para poder recoger una contribución para la cultura y las artes, proveniente de las entradas cobradas por las exhibiciones de películas comerciales. Aquí hay una

disputa ideológica bastante fuerte y creo que en este Pleno se la va a reconocer también, pero aquí hay una disputa ideológica fuerte, queremos nosotros promover la cultura nuestra, queremos dar paso, cabida a que expresiones propias se puedan ir a la pantalla grande, se puedan ir también a otro tipo de barrios que puedan llegar a la ciudadanía, de alguna otra manera, hay que establecer algunas medidas que lo permitan o nos seguimos sometiendo a la aculturización, a la homogenización cultural, a la dominación cultural a la que hemos estado sometidos durante muchos años. El Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación tiene algunos instrumentos específicos que están señalados ya en la Ley y tiene líneas de financiamiento específicamente para las artes, la creatividad, como la creación cinematográfica y audiovisual. Estamos señalando otros tipos de incentivos, como es el acceso y uso del espacio público y de la infraestructura cultural. Tenemos tanta disponibilidad, tenemos tanto espacio público, no solo los parques, tenemos auditorios de instituciones públicas, tenemos salones, tenemos teatros, tenemos espacios que han sido creados para ciertas demostraciones, pero que están cerrados para el público en general y para los gestores y gestoras culturales, es importante ahora establecer una red, tanto del lado de los museos como del lado de los espacios donde se pueden realizar presentaciones y ensayos, para que los gestores y gestoras culturales puedan hacer uso de este espacio, en el cual ha habido inversión pública, ha habido inversión de los impuestos para que se retribuya entonces hacia la ciudadanía a través de la utilización. El Programa Nacional de Formación de Público, que incluye la creación de instrumentos de financiamiento de la creación y sostenimiento de festivales, muestras y ciclos de otras actividades permanentes o eventuales; hay festivales que van cuajando, hay festivales que se van

consolidando en nuestro país y son formas de dar este espacio a talentos jóvenes, a nuevas presentaciones, a óperas primas que se van gestando en los mismos sectores culturales, así que sostener este tipo de espacios y permita formar un público que sea exigente con la cultura, que demande cultura, demande servicios culturales, es importante y es algo que está también en el capítulo de fomento. Incentivos tributarios, por supuesto, también la posibilidad de que las importaciones de los equipos, elementos que se requieren para las diferentes presentaciones, instrumentos musicales sean exentos de cierta tributación, está descrito también como uno de los incentivos tributarios, deducibilidad, y este es muy importante, del impuesto a la renta por gastos personales en arte y cultura. Hemos hecho ya, hemos incorporado deducibilidad del impuesto a la renta en vestido, educación, en salud, en alimentos y estamos incorporando un derecho básico que es la cultura, este es un elemento importante que a todos y cada uno de quienes nos están escuchando nos llegará directamente, porque será un deducible del impuesto a la renta. Incentivos para la promoción internacional de bienes y servicios artísticos, culturales, varios elementos, no solo el presupuesto que se logra recuperar con los fondos, sino otro tipo de incentivos, como ya hemos señalado, el acceso al espacio público, Programa Nacional de Información Pública e Incentivos Tributarios. Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura, teníamos un faltante en los informes anteriores, tanto en el de mayoría como en el de minoría, respecto a lo que tenía que ver con el libro y este es un reclamo que nos han venido haciendo en las socializaciones que hicimos en el mes de junio, un reclamo que lo hemos acogido, lo hemos pulido y ahora tenemos una propuesta bastante interesante en la misma Ley, que desarrolla las responsabilidades del Sistema Nacional de Cultura para el fomento al libro, para el fomento a

la producción del libro, una línea editorial nuestra que permita entonces acoger esas iniciativas de escritores y escritoras y poder sacarlas a la luz y entregarlas a la ciudadanía. Programa Nacional de Innovación y Cultura, es importante también recoger el tema de la innovación en la cultura, a veces decimos, bueno, es que como cultura es todo, podemos confundirlo y podemos empezar a acuñar cualquier adjetivo o cualquier adverbio que vaya con cualquier verbo u sustantivo. En este sentido creo que es importante verle a la cultura como la posibilidad que tenemos los seres humanos de producir arte, pero también de producir formas y prácticas que nos permitan avanzar en un camino de la innovación. Si tenemos una sola vía de conocimiento, de pensamiento, no podemos estar rompiendo las cadenas del esclavismo que hemos tenido en cuanto al conocimiento, y la cultura, el repensarnos, el ver nuestras propias formas ancestrales de producir, de cantar, de vivir, de soñar que nos permiten avanzar también en la innovación, sería entonces impensable que como sociedad podamos avanzar sin esos procesos de innovación. Por eso es importante y por eso en la Ley vamos recogiendo el tema de la innovación con mucha fuerza, porque es precisamente lo que nos permite pasar de un estado cultural a otro de manera permanente, aquí estamos abriendo ese camino a la innovación. Estamos hablando de la red de gestión cultural comunitaria, también una demanda importante, las comunidades, las comunas, los pueblos quieren verse visibilizados, de hecho ahora son en algunos casos gestores de museos, son los cuidadores de espacios sagrados, de espacios naturales, son quienes mantienen las tradiciones ancestrales, las dan a conocer al público, los llevan al extranjero; entonces es necesario aquí señalar una red de gestión cultural comunitaria, para que esas expresiones diversas también puedan expresarse, y diversas no solo por ser comunitarias,

porque podemos formar comunidad de cualquier cosa, pero por ser comunitarias y por ser independientes, autónomas de la necesidad de comercializar el arte, hay otro tipo de expresiones culturales que tienen que ver con lo independiente. Son estos elementos básicamente los que están en la Ley, el detalle por supuesto ustedes ya lo habrán revisado, lo habrán leído y esperamos que durante este debate podamos enriquecer en este sentido, del día de hoy de dar al país un avance, una posibilidad de consolidar un Sistema Nacional de Cultura, la posibilidad de que tengamos unas políticas claras, definidas, estables, unas políticas de Estado serias, permanentes para poder activar los procesos culturales que son tan necesarias en cualquier comunidad, en cualquier sociedad, más aún en un país que está en transformación. Muchas gracias. -------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Gastón Gagliardo, tiene la palabra. ----------

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO LOOR GASTÓN. Muchísimas gracias, Presidenta. Como siempre saludando a los amigos que nos ven a través de la Televisión Legislativa y nos escuchan a través de la Radio de la Asamblea. Yo manifiesto, en primer lugar, que el arte es la expresión del alma del ser humano, en la cual expresa y plasma sus sentimientos a través de la pintura, de la poesía, de la literatura, de la música, de tantas obras, del teatro y realmente nos eleva el alma, y la cultura obviamente es el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones, costumbres que caracterizan a un pueblo. Hoy se está concretando un anhelo de miles de ciudadanas y ciudadanos, que anhelaban por fin tener una Ley de Cultura, esta es una de las deudas que tenía la Asamblea Nacional y hoy prácticamente estamos cerrando ese mandato, pero fue necesario esta

prórroga por las dificultades que tenía el informe, al cual nosotros hicimos y hoy estamos haciendo este alcance para las aspiraciones de muchas personas vinculadas al arte. Ha sido un trabajo duro, hemos visitado prácticamente todo el país a través de la Comisión y estamos seguros que hemos podido en su mayoría acoger muchas de las aspiraciones de este importante sector. ¿Qué hay en esta Ley de Cultura? Hay un sistema nacional, que se divide en dos subsistemas: El primero, el de la memoria social y el patrimonio cultural. Es algo vital el mantener y el respetar en este tema muchas cosas importantes que tienen que ver con nuestro país, con los museos, con lo antropológico, con lo cultural, con lo ancestral, realmente considero que se ha hecho un trabajo muy importante y que considero en lo personal está bien redactado este tema, que tiene que ver con el patrimonio. Y el segundo subsistema tiene que ver con el de las artes y de la innovación. El Estado fomentará el desarrollo y potencializará las manifestaciones artísticas, incluso en la comunidad educativa, sea esta formal e informal. Realmente el Ministerio de Cultura va a tener un papel protagónico, obviamente trabajando con otros ministerios, para poder desarrollar la actividad artística en sus diferentes expresiones. Quiero felicitar también algunos artículos interesantes en este Proyecto de Ley, el ciento siete, que tiene que ver con los emprendimientos e industrias culturales y creativas; el ciento ocho, de los ámbitos de fomento de la cultura, las artes y la innovación, donde se va a fomentar la creación y producción en arte viva y escénica de artes plásticas y visuales, de artes literarias y narrativas y producción editorial, de producción de arte, de cine y audiovisuales, en artes musicales y sonoras, formación artística, espacios de circulación e interpretación artística, espacios públicos, artes y comunidades urbanas y también en la producción y gestión cultural. Realmente el ámbito de esto es

enriquecedor para todas las personas que van a poder desarrollar estas actividades. También debo celebrar un artículo que tiene que ver con el diez, del Sistema Integral de Información Cultural, por fin los artistas en una sola entidad, todas las personas vinculadas al arte en todas sus manifestaciones podrán estar en este registro y esto va a conllevar a que puedan gozar de los beneficios que tienen que ver con esta Ley. El artículo veinte era un clamor en lo que tiene que ver con el régimen laboral para el sector cultural, para que trabajen en condiciones idóneas, que no se los explote, que trabajen en circunstancias dignas y recibir una paga justa que no se da a veces en la actualidad. Y el artículo veintiuno, capaz uno de los más importantes de este Proyecto de Ley, que tiene que ver con la seguridad social para el sector cultural, se busca una modalidad que se adapte, escúchenme, una modalidad que se adapte a las realidades profesionales del sector y que contemple mecanismos de aportación y recaudación flexibles, incluso sin multas, de acuerdo a una de las transitorias. Así se da respuesta a una de las inquietudes que realmente era un clamor, como lo decía, de parte de este sector. Aquí hago mis observaciones. En el ciento cincuenta y seis, en la conformación de las entidades nacionales de artes vivas, musicales y sonoras, se contempla que un director artístico, por dar un caso, un director de la orquesta o de un grupo de danza, solo puede ser designado como director máximo dos veces. Creo que esto es un error, les doy ejemplos, Riccardo Muti, Zubin Mehta, director que siempre dirigía la orquesta cuando estaba en vida Plácido Domingo y actualmente, perdón, Luciano Pavarotti en conjunto con Plácido Domingo y José Carrera. Ese director lleva me parece que más de treinta años dirigiendo la orquesta de Israel; lo mismo ocurre con el director Riccardo Muti que estuvo en La Escala de Milán muchísimos años y actualmente dirige la orquesta de Chicago. En

Guayaquil tenemos al director David Harutyunyan, que ha hecho una labor importantísima. No se puede realmente aquí negar el derecho, que si un director de orquesta o grupo musical no puede seguir, esto le hace un daño a la orquesta, por lo cual insisto que debería ser al final del artículo ciento cincuenta y seis, que podrán ser designados por varios períodos de acuerdo a su evaluación, así un director podrá tener muchos años trabajando con su elenco y ese elenco va a ganar con el profesionalismo y la experiencia de estas personas. También en el ciento cuarenta, en el directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, es importantísimo, compañeros asambleístas y compañera ponente, que tiene que estar el Ministerio de Turismo para promocionar las bellezas que tiene nuestro país cuando se promociona una película, si hay algún proyecto el Ministro o la encargada del turismo puede decir le recomiendo tal lugar, tal lugar, esta locación. Nosotros vemos en películas internacionales cuando se promociona la Torre Eiffel, cuando se promociona la Estatua de La Libertad, el Taj Mahal, tantas situaciones importantes que nosotros en nuestro país podemos hacerlo. Para mí es importante, entonces, que se debe incluir en el literal e) al Ministro de Turismo. Lo otro, una sexta reformatoria. Muchos conservatorios e instituciones de arte nos pidieron, aquí quiero apuntalar el porqué pedimos en este articulado se dé en un tiempo prudencial una reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que los bachilleres en arte, ya sea en conservatorios, institutos que tienen que ver con pintura, con danza puedan... ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. ----------

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO LOOR GASTÓN. ... ojo, ejercer la cátedra

en la actividad de cultura estética, porque ellos están formados en eso y darle una transitoria de cinco años para que se puedan profesionalizar, caso contrario perderían su nombramiento. Creo que aquí hay un capital humano que debe ser tomado en cuenta hasta que el Estado pueda promocionar; en hora buena que está la Universidad de las Artes, existe esta universidad que va a profesionalizar, con tal razón esa es la explicación que doy y, por favor, es importante que estos jóvenes puedan desarrollar sus habilidades y gana la sociedad, ganan estos jóvenes, se profesionalizan. Estoy seguro que hoy esta Ley está plasmando los ideales de miles y miles de artistas vinculados a esta actividad tan hermosa que eleva el alma, eleva el sentimiento y hoy estamos haciendo justicia y cumpliendo con ese mandato constitucional.- Muchísimas gracias, Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rosa Elvira Muñoz. ----------

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA. (Intervención en kichwa) Compañeros y compañeras: Creo importante el día de hoy topar esta Ley de Cultura, que ha sido bastante esperado por nuestros compañeros y compañeras, sobre todo por el pueblo que represento, como pueblos y nacionalidades, de los pueblos indígenas, de los pueblos afros, de los pueblos montuvios. La cultura es una memoria del pueblo, la conciencia colectiva de la continuidad histórica que de nuestros padres, de nuestros ancestros, que la transmisión y la generación que viene realizando y para eso es importante esta Ley. Felicitar a la Comisión, al compañero Presidente de la Comisión de Educación, que han recorrido el país, han recogido las observaciones de nuestras compañeras y compañeros, pero

sí también de alguna forma que esta Ley garantice para que nuestros pueblos y nacionalidades podamos vender nuestra historia, para que podamos difundir nuestra cultura, para que podamos dar a conocer nuestra lengua, para que nuestra lengua no desaparezca, para que nuestra vestimenta no desaparezca, eso es lo importante de esta Ley de Cultura, porque muchos pensamos, tal vez en la institucionalidad de una ley, pero más allá de la institucionalidad de la ley, al menos, pienso, que debe haber una ley incluyente, una ley que realmente recoja estas observaciones, estas aspiraciones de los pueblos y nacionalidades. Si el Estado no garantiza, quién nos va a garantizar para que nuestra lengua permanezca, para que nuestras costumbres permanezcan, para que nuestra vestimenta permanezca. Sin una cultura el país no tendrá identidad, por eso, compañeras y compañeros, esta Ley es importante. Pero sí quisiera pedir de la manera más comedida a los compañeros y compañeras de la Comisión, para que en el Consejo Consultivo se pueda incluir a nuestros compañeros y compañeras quienes saben y conocen de este tema, que siempre lo vienen realizando. Cuando también en alguna parte dice que en cinco años se profesionalizarán, pero también tomemos en cuenta a nuestros compañeros que están en las comunidades, nuestros yachay, nuestros taitas, nuestras mamas sin necesidad de tener el título lo han venido llevando milenariamente, se viene practicando y, por lo tanto, pedimos también el respeto a nuestros compañeros y compañeras y no digamos que deben tener título, porque el título lo vienen llevando en la mente y siempre lo han practicado, porque también tiene que haber una visión de patrones culturales. A veces, nosotros, la discriminación entre el sector rural y el sector urbano tal vez no nos permite, pero para eso, al menos pienso, debemos respetar la cultura, la sociedad, tanto el indígena como el mestizo, el pueblo afro

y el pueblo montuvio, solo así vamos a cambiar la conciencia ciudadana y social, porque ni por más leyes que hagamos, cuando no hay un cambio social, cultural, la conciencia de la ciudadanía, del pueblo ecuatoriano no vamos a lograr mayor cosa. En ese sentido, compañeras y compañeros, esta Ley esperemos que nos permita, realmente, una ley amplia, una ley de inclusión para todos quienes hacen la cultura y no es que solo para los que hacen, creo que todos los ecuatorianos y las ecuatorianas hacemos cultura. En ese sentido, compañera ponente, compañero Presidente, había pasado por escrito alguna de las observaciones mías que realmente esperemos sean recogidas. Solo por poner un caso, cuando nuestros pueblos y nacionalidades para hacer un ritual, tienen que hacer en los lugares sagrados, pero hay muchos lugares sagrados que están dentro de las zonas protegidas y esos rituales, esas actividades que hacen nuestros compañeros, también tienen que acogerse en esta Ley y respetar sobre todo esas actividades que vienen desarrollando. Muchas gracias, compañera Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Luis Fernando Torres, tiene la palabra. ----------

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidente. Han pasado prácticamente siete años desde que este proyecto fue enviado por el Presidente de la República y se realizó el primer debate, para que tuviera lugar este segundo debate. Es verdad que el año dos mil doce se resolvió que se hiciera una consulta prelegislativa, lo que de algún modo demoró el trámite de una ley tan importante como la Ley de Cultura. Siete años es inusual entre un primero y un segundo debate, por ello la primera pregunta que formulo a esta Asamblea es muy simple:

¿Qué pasó estos siete años?, ¿por qué se tuvo que esperar siete años para tratar en segundo debate la Ley de la Cultura? Al parecer siempre estuvieron ausentes los consensos y acuerdos. Tengo la impresión que se han llegado a acuerdos que antes no había. ¿Qué tipo de acuerdos? Es la gran pregunta. Uno de los temas que más dividió en el tratamiento de la Ley de Cultura fue la situación de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión. Varias voces tuvieron que alzarse en contra del proyecto original, para evitar que se utilizaran instrumentos del Estado para destruir esa gran obra de Benjamín Carrión, que ha permitido que contemos en el país con una Casa de la Cultura, no solamente con la matriz de Quito, sino con núcleos provinciales que han hecho de la cultura no un deber del Estado, sino la tarea propia de aquellos que ven en la cultura parte misma de la identidad de un pueblo. Me preocupa, sin embargo, la definición que trae la Ley en el artículo ciento cincuenta y siete. Si bien se reconoce la autonomía de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión, a esta autonomía se le añade un adjetivo, que sea autonomía responsable. ¿Qué se entiende por responsable? Ante quienes tendrán que responder los presidentes de los núcleos provinciales, el Presidente de la matriz nacional, ¿será ante la ciudadanía? No, porque la ciudadanía no los elige. Será lamentablemente ante los órganos estatales del Sistema Nacional de Cultura, con lo cual se someterá el quehacer cultural básicamente a la rectoría estatal, sabiendo que por lo general Estado y cultura no suelen entenderse bien. La cultura y quienes la practican son por lo general contestatarios frente a gobernantes, también ordinariamente conservadores cuando tienen de frente a la cultura en el país. Otro de los temas que preocupa con relación a la Casa de la Cultura Benjamín Carrión es lo que trae el artículo ciento cincuenta y ocho con algunas obligaciones y tareas, qué debe entenderse como la activación de la

memoria social, como una obligación primaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. Juegos semánticos, juego de palabras y ya sabemos por lo que escribió en su famosa novela, mil novecientos ochenta y cuatro, que las palabras sirven para un fin o para otro y lamentablemente se encuentra un juego de palabras. En las páginas dieciséis y diecisiete del informe hace un esfuerzo encomiable, por cierto, la Comisión para tratar de definir cultura y citan a una serie de autores ingleses, norteamericanos, rusos y alemanes para encontrar una definición que en último término no la encuentran. Por lo tanto, esa confusión conceptual sobre lo que tiene que hacer la Casa de la Cultura y sobre lo que debe entenderse por cultura, finalmente va a jugar a favor de quienes tienen la rectoría desde el Estado. En el artículo ciento cincuenta y nueve, literal c) se dice que la Casa de la Cultura Benjamín Carrión deberá impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, ¿acaso que la Casa de la Cultura es el Consejo de Participación Ciudadana? Aquí no se puede hablar de ciudadanía, sino de colectividades, es otro error conceptual en las tareas propias. Y en los artículos subsiguientes, a partir del ciento sesenta, se presentan algunos problemas estructurales e institucionales. Se habla, por ejemplo, del presidente de la sede nacional, en la Casa de la Cultura no hay sede nacional, hay matriz nacional en Quito y al decir matriz y no sede nacional, como se dice ahora, se está reconociendo la autonomía de los núcleos provinciales. En la Casa de la Cultura no hay directores sino presidentes, el presidente de la matriz nacional y el presidente de las matrices provinciales. Con este cambio de nomenclatura, resulta que son directores aquellos que hacen su trabajo en las provincias y es presidente de la sede nacional aquel que está en la capital de la República, esto conduce a que se lesione la autonomía cultural propia que tienen los núcleos provinciales. Pero los problemas

no se quedan allí. Se incorpora dentro de los mecanismos de elección la participación de los llamados gestores culturales. Actualmente en los núcleos provinciales participan los que constan en los listados, con esta Ley se abre la posibilidad que participen gestores culturales. ¿Cuáles gestores culturales? Los que van a estar en un registro manejado por el oficialismo. ¿Qué va a resultar de todo ello? Que cuando haya elecciones de presidentes de las juntas provinciales, de los núcleos provinciales, ya no van a participar solamente aquellos que constan en los listados que están dedicados a las actividades culturales, sino estos llamados gestores oficialistas y con ello se va a politizar completamente la Casa de la Cultura. Ahora ustedes tienen, indudablemente, un control y una influencia sobre estos gestores culturales, pero el día de mañana podrían tener otros y resulta que aquellos que tienen el control sobre los gestores culturales, pueden tener injerencia directa en estas elecciones, que deberían estar reservadas para quienes se dedican al ámbito de la cultura. Afuera están, no sé si gestores, pero activistas de la cultura, la Asociación de Payasos, la situación de ellos es diferente a la de los gestores culturales politizados, porque esos payasos que nos alegran la vida, que están en los parques, que están en las calles ya han sido incorporados a los núcleos provinciales. En el Núcleo Provincial de Tungurahua ellos se encuentran y están presentes, con ellos no hay ningún problema y me alegro más bien que estos payasos puedan saber que con una buena ley va a ser reconocida su tarea de verdaderos activistas de la cultura popular en nuestro país, el problema es de otros. Igualmente, hay algunas inconsistencias en todo lo relacionado con la Casa de la Cultura, como el hecho de que ahora la planificación deberá ser coordinada con el Ministerio de Cultura y los presidentes de los núcleos provinciales van a someterse inclusive al control del presidente

nacional, se destruye con este proyecto la esencia misma de la Casa de la Cultura, un organismo horizontal, un organismo abierto y con la Ley se va a convertir en un organismo jerárquico, que va a llevar a que la politización destruya prácticas que ahora permiten precautelar la cultura desde estos espacios. Soy miembro de la Comisión Jurídica Nacional de la Casa de la Cultura desde hace algunos años, este proyecto lo hemos debatido en la sección jurídica que la preside ahora el doctor Alejandro Ponce Martínez, junto a otros juristas de todas las vertientes políticas... ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. ----------

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...pero preocupados por el quehacer cultural. Esta Ley no es mala, es un buen proyecto, pero con estos defectos se llega al punto de debilitar lo que ha sido la esencia de la actividad cultural desde la Casa de la Cultura Benjamín Carrión. Y sí me preocupa, señora Presidente y señores asambleístas y legisladores, porque mientras más espacio se abra para la cultura, ciertamente podremos tener un encuentro con nuestra identidad y con nuestras raíces. Corregidos estos errores, creo que podríamos tener una buena ley, probablemente con algunas observaciones al tema de los impuestos que se crean y que técnicamente no podrían crearse en un segundo debate, pero procuremos que tengamos una buena ley acordada, consensuada y no impuesta. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Armando Aguilar. ----------

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Muy buenos días, señora Presidenta, señores y señoras asambleístas. La ponente de esta Ley, la asambleísta Ximena Ponce, fue clara en mencionar cuál ha sido el recorrido de esta Ley, desde el dos mil nueve que ingresa a la Asamblea Nacional por iniciativa del Presidente de la República. En ese proyecto original se incorporan y constan ahí en ese proyecto original algunos impuestos, algunas contribuciones, de tal forma que lo que estamos haciendo en este segundo debate es desarrollar aquella propuesta que vino del Ejecutivo y que a través de esa recaudación de recursos económicos nos va a permitir desarrollar de mejor forma la aplicación de esta Ley, que lo que hace es desarrollar los derechos establecidos en los artículos veintiuno, veintidós y veintitrés de la Constitución de la República, entre lo que desarrolla esta Ley, precisamente está definir las competencias del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura, cuyos fines son fomentar, impulsar y promover la cultura y la protección adecuada del sector cultural. Además, garantiza esta ley el principio de creación para que las personas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen de plena libertad para crear, poner en circulación, acceder a bienes y servicios culturales y reconoce el derecho al uso del espacio público en el ámbito cultural. Para mejorar esta Ley en este segundo debate, propongo que se incorporen las siguientes observaciones para darle mayor contenido y claridad a las fuentes de financiamiento, propongo que se suprima el capítulo tercero del Proyecto de Ley y que se lo condense en un solo artículo, cuyo texto sugiero a continuación, que sea incorporado a partir del artículo ciento dieciséis. "Artículo innumerado. Contribución para el fomento de la cultura y las artes", este es el texto que propongo que se condense, suprimiendo el

capítulo tercero. "Se establece la contribución para el fomento de la cultura y las artes. La tarifa de esta contribución es del diez por ciento sobre la totalidad de las ventas de entradas de películas de producción extranjera en las salas comerciales de cine. El Estado administrará el producto de esta contribución a través del Servicio de Rentas Internas. La recaudación total de la contribución será destinada exclusivamente al Fondo de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad. Esta contribución será pagada por las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades propietarias de salas de cine comercial por la exhibición de películas de producción extranjera en las salas comerciales de cine. La exhibición cinematográfica comercial estará exenta del pago de esta contribución en los siguientes casos: literal a) Cuando se trate de películas cuyo país coproductor mayoritario sea signatario del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica suscrito por el Ecuador en el año dos mil. b) Cuando se trate de películas que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, declare de interés para la diversidad y calidad de la programación cinematográfica de acuerdo a la normativa que se emita para el efecto. Esta contribución se declarará y pagará anualmente en la forma, medios y plazos, que mediante resolución de carácter general establezca el Servicio de Rentas Internas". Concomitante con esta observación, propongo que en el literal c) del Proyecto de Ley, en el literal c) se cambie la palabra "impuesto" por "contribución" y que además, para que esta contribución no afecte el bolsillo de los clientes de las salas de cine comercial, es decir, esto no se transfiera a cada uno de los que vamos a las salas de cine, sino que esto lo asuma los propietarios de estas salas que tienen ganancias bastante considerables, entonces, sugiero que la Transitoria Vigésimo Octava se reemplace por el siguiente texto: "La contribución para el fomento de la cultura y las artes entrará

en vigencia a partir del primero de enero de dos mil diecisiete y los valores que generen esta recaudación no serán transferidos al precio final de las ventas de entradas de películas de producción extranjera en las salas comerciales de cine". Quería también referirme a lo que acaba de manifestar el asambleísta Luis Fernando Torres, respecto de la Casa de la Cultura. En la Comisión y en este Pleno, por supuesto, vamos a defender la existencia, el trabajo de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión y les hago una invitación para que leamos el contenido del artículo ciento cincuenta y siete del Proyecto de Ley, que con su venía me voy a permitir leerlo, compañera Presidenta, para que no quede ninguna duda respecto de la defensa de la autonomía de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. El artículo ciento cincuenta y siete del Proyecto de Ley dice: "De su naturaleza jurídica. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su sede nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales de acuerdo a su estatuto". También propongo que en el artículo ciento cincuenta y ocho, en el último inciso que habla, que "Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación, acceso a las obras literarias y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social", propongo que se incorpore: "Los núcleos provinciales y los núcleos del exterior", porque actualmente la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene no solamente núcleos en las provincias, sino también tiene algunos núcleos en el exterior, que se autogestionan con el aporte voluntario de quienes promueven la cultura

ecuatoriana en los diferentes países. Con esto garantizamos también el acceso a los bienes y a los servicios culturales a través de estos espacios a las personas en movilidad, a las personas migrantes en el extranjero y garantizamos, por supuesto, plenamente que todos mantengamos y promovamos los valores culturales. Estas observaciones las voy a pasar por escrito para que sean incorporadas el texto final de votación. Muchísimas gracias, Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Teresa Benavides. ----------

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleistas, ecuatorianos que el día de hoy nos están escuchando a través de La Radio de la Asamblea Nacional. El día de hoy la Asamblea Nacional se viste de fiesta, porque estamos en el segundo debate de la Ley de Cultura. Yo quiero decirles a todos los ecuatorianos que hoy estamos cerrando lo que garantiza la Constitución de Montecristi, en la que otorga una gran importancia fundamental a la cultura en nuestro país. Sus principios se basan como un referente para mantener a lo largo del tiempo nuestras costumbres, tradiciones, como una nación multiétnica y pluricultural. La cultura no significa ser culto, sino saber valorar el arte, las costumbres y tradiciones de nuestros ancestros. En otros países del mundo sí han sabido valorar las costumbres y tradiciones he ahí donde nace el orgullo por su patria y se convierten en nacionalidades, demostrando el amor por su pueblo. Ahora con la Ley de Cultura entra a la fase de otorgar y atesorar lo nuestro, la identidad propia de nuestros pueblos, la identidad propia de los pueblos ancestrales, de esa cultura que es una vida. Nuestra cultura incaica nos

dejó un legado lleno de riqueza cultural, pero que lamentablemente en la actualidad nuestras raíces no han sido bien aprovechadas por nuestra juventud, que ha sido conquistada por otras culturas que vienen a través de la televisión, donde ha ido decayendo el valor de nuestra cultura. La Ley Orgánica de Cultura, está siendo tratada hoy por este Pleno de la Asamblea Nacional, a fin de modificar la Ley de Patrimonio Cultural, que data de hace treinta y siete años atrás y que luego fue codificada en el año dos mil cuatro, exactamente hace doce años. El objeto del presente proyecto es definir la competencia y las obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientados a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y a regular el funcionamiento e integración del Sistema Nacional de Cultura en nuestro país. Lo que se busca en esta Ley de Cultura es fortalecer la articulación del Sistema Nacional de Cultura con los sectores de educación, ciencia, tecnología, turismo y producción y otros que se relacionan con este ámbito de la cultura. La iniciativa de esta Ley es asegurar y promover el acceso a espacios públicos de las diversas expresiones culturales existentes a lo largo de nuestra nación. Por tal motivo, todas las personas, todas las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir, a mantener su propia identidad cultural y estética y a decidir sobre su pertenencia a una o a varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Esta Ley prevé que nadie pueda ser objeto de discriminación o represalia por elegir, por identificarse, por expresar o renunciar a una o varias identidades culturales. Esta Ley está pensada para proteger al ser humano y en este caso al artista en particular. Durante muchos años los artistas han estado al margen de un sistema de seguridad social, con esta Ley hay la oportunidad que ellos gocen y disfruten de la seguridad social,

a través del ente rector encargado del trabajo como organismo competente, en coordinación con el Ministerio de la Cultura y Patrimonio Cultural, se establecerá un régimen que norme las relaciones laborales en el sector cultural entre empleadores y trabajadores profesionales, investigadores y creadores, artistas, productores y gestores de la cultura en nuestro país. La seguridad social está destinada para los creadores, para los promotores, trabajadores y profesionales de la cultura y del arte. Que el organismo competente, a través de su primera autoridad, establecerá una normativa donde habrá la oportunidad de la afiliación al Seguro Social. En definitiva, este Proyecto de Ley trata de fomentar las artes, la cultura y la innovación en los pueblos, que comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para desarrollar la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Las fiestas populares pueden dividirse en ancestrales o indígenas, tradicionales, mestizas y cívicas, entre las que tenemos el Carnaval de Guaranda, el Año Viejo, el Inti Raymi, Corpus, las Yumbadas, la Mama Negra, la Fiesta de las Flores, la Cacería del Zorro, las Fiestas del Yamor, cómo no decir de los contrapuntos y amorfinos de la Costa, los Chigualos y la Bajada de los Reyes, la Flor de Septiembre en Manabí. El Gobierno ha realizado un esfuerzo importante en mejorar la educación en general dentro de nuestro país, como una de las políticas públicas ha destinado ingentes recursos económicos en la creación de cuatro universidades emblemáticas, entre las cuales se encuentra la Uniartes, con sede en Guayaquil, donde desde este espacio se están formando los futuros profesionales de la cultura, del arte. En definitiva, este proyecto beneficiará a miles de estudiantes, de niños, de jóvenes que les gusta disfrutar del arte. Como Asambleísta de la provincia y en representación de Manabí y maestra durante cuatro décadas, tengo

que decidir qué apoyaré esta Ley, la apoyaré, porque no nos olvidemos ecuatorianos, que la cultura matiza la existencia plena de la vida, como también ratifica el amor a mantener ese gozo de identidad nacional. Gracias, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Ramiro Aguilar, tiene la palabra. ----------

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Quiero centrarme básicamente en el tema de la creación del impuesto y la solución que al respecto plantea el asambleísta Armando Aguilar, que no la comparto y la voy a explicar por qué. A ver, yo quiero empezar mencionando cual fue el texto original del Proyecto de Ley de Cultura respecto a las exoneraciones tributarias, el que vino del Ejecutivo y no vino con un objetivo tributario, esta es Ley de Cultura. El artículo cuarenta y uno del proyecto original decía. "Exoneraciones tributarias a favor de la cultura. Estarán gravadas con tarifa cero del impuesto al valor agregado, aranceles y demás tributos que gravan la importación, exportación, fabricación y venta de insumos y materias primas destinados a la producción nacional artística y cultural y actividades de protección y salvaguardia del patrimonio cultural". En el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura, se mantiene el tema de las exoneraciones tributarias a favor de la cultura y se incluye una cuestión adicional, que es integrar el Fondo Nacional de Cultura con el cinco por ciento de las utilidades anuales del Banco del Estado. Y en el segundo debate, señora Presidenta, se incluye el impuesto al fomento de la cultura y las artes. Pero quién les dijo que se podía incluir de buenas a primera un impuesto o una contribución, que es lo mismo, asambleísta

Armando Aguilar, es lo mismo. Lo que usted planteó era no usar la palabra impuesto que usa la Ley, pero crear el impuesto. El impuesto que está en el proyecto dice: "Impuesto para el fomento de la cultura y las artes. Se establece el impuesto para el fomento de la cultura y las artes, la tarifa de este impuesto es del diez por ciento (10%) sobre la totalidad de las ventas de entradas de películas de producción extranjera en las salas comerciales de cine". Es decir, lo que usted acaba de cambiar o pretende cambiar, asambleísta Aguilar, en vez de ponerle la palabra "impuesto", le pone "contribución". "Sujeto activo. El Estado es el sujeto activo de este impuesto, quien lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas", y sujeto pasivo, es decir, quien va a pagar el impuesto. "Los sujetos pasivos de este impuesto son las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades propietarias de las salas de cine comercial...", o sea, el dueño de la sala de cine paga el impuesto. Okey, es extremadamente grave, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea, sentar el precedente de la incorporación de un impuesto en una ley que no es tributaria y que además se haya sembrado ese impuesto en el Pleno de la Asamblea Nacional. El artículo ciento treinta y siete de la Constitución de la República, a ver, el artículo trescientos uno de la Constitución de la República, "Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos", "solo mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional y presentada por iniciativa del Ejecutivo", pero ¿qué ley?, ¿cualquier ley? No; una ley tributaria. El artículo ciento treinta y siete de la Constitución que es al que me refería, dice claramente que: "El proyecto de ley será sometido a dos debates". Lo que quiere decir que si ustedes incluyen un impuesto en el segundo debate por iniciativa del Legislativo y no del Ejecutivo, ustedes están

abriendo la puerta para que mañana el Ejecutivo, cualquiera que este sea, mande un proyecto de ley de lo que sea y aquí en el segundo debate se incluye el impuesto. Dos debates necesita un impuesto, señores asambleístas, dos; no uno, dos. Y otra cosa que es prohibido según el artículo dos noventa y ocho de la Constitución, es establecer preasignaciones presupuestarias, el artículo dos noventa y ocho dice claramente: "Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la Ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias." La Constitución es clara, "se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias." ¿Por qué la Constitución y la ley prohibieron la creación de preasignaciones presupuestarias? Porque entonces mañana con igual motivo, hoy la cultura, mañana el transporte, pasado mañana el deporte, después de cuatro días, qué sé yo, la propia Asamblea, la Función Judicial podría querer preasignaciones presupuestarias y cuando se prohibieron las preasignaciones era por un tema de sanidad presupuestaria, para que el presupuesto se establezca directamente a través de una planificación en el Sistema Nacional de Planificación Presupuestaria y llegue a la Asamblea Nacional sin que se parta, de acuerdo a los recursos que efectivamente se obtengan. Y esto de integrar el Fondo de Cultura con el cinco por ciento de las utilidades del Banco de Desarrollo del Estado, me parece una barbaridad. Yo no niego que la cultura deba tener asignaciones presupuestarias, pero aquellas que el propio Ejecutivo para aplicación de políticas públicas las incluya en el Presupuesto General del Estado, pero no pueden decirme ustedes que,

por ejemplo, el cinco por ciento de las utilidades del Banco de Desarrollo del Estado deba preasignarse y deba ir directamente a la cultura porque mañana las juntas parroquiales pueden reclamar igual derecho, los GAD pueden reclamar igual derecho y entonces van extrangulando al Banco del Estado. Quiero hacer hincapié en que la solución no es cambiar, eliminar el capítulo tercero y cambiar el concepto de impuesto por la palabra "contribución". La contribución que plantea el asambleísta Aguilar es exactamente lo mismo, es un impuesto que tiene sujeto activo, sujeto pasivo y hecho generador. Lo que ocurre es que usted no quiere llamarle impuesto, porque pretenden con ese cambio semántico eludir la prohibición constitucional. Les repito, señores, es irresponsable que la Asamblea Nacional comience ahora a poner, a incluir en proyectos de ley impuestos en segundo debate o en informes para segundo debate. Entonces, mi posición y es mi recomendación expresa a la Comisión, es que tiene que mantenerse el espíritu original del proyecto, ¿cuál era el espíritu original del proyecto? Crear beneficios tributarios, pero no puede, sino viene del Ejecutivo, incluirse un impuesto a título de contribución, eso es inconstitucional, es ilegal y no puede justificarse so pretexto de que está financiando una actividad loable como la cultura. Me parece, señor Presidente de la Comisión, que usted y la Comisión deberían reflexionar seriamente sobre la constitucionalidad de lo que están haciendo en este punto. Gracias, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Dos puntos de información. El primero, asambleísta Luis Fernando Torres. ----------

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidente. El asambleísta de la provincia de Chimborazo, Ricardo

Moncayo, hace pocos minutos me preguntaba y qué va a pasar con la Casa de Montalvo, yo no mencioné a la Casa de Montalvo en mi primera intervención, porque en el Proyecto nada se dice, salvo una referencia indirecta en la justificación de la Comisión y estoy seguro, para que esto conste en actas, que esta Ley no va a afectar en nada la situación jurídica de la Casa de Montalvo, por cuanto su Ley se mantiene intacta, a menos que quien tiene la representación de la Comisión explique algo distinto, pero de la lectura encuentro que la Casa de Montalvo que existe en Ambato, que recibe financiamiento del Presupuesto del Estado y también de la Municipalidad, va a mantener su esencia como lo que es, como lo que ha sido y como lo que será. El otro punto que yo sí quisiera que se explicara desde la Comisión, es el que tiene que ver con los incentivos a la lectura y a la producción de libros en el Ecuador, ¿acaso se van a eliminar algunos de los tributos que se paga en la importación de libros? O se los mantienen, porque si esos tributos se mantienen, la lectura será altamente costosa de libros importados y para la producción nacional igualmente, habría que saber si se van a mantener todos los incentivos que permiten que nuestros editores hagan la producción tan difícil y costosa en el país, de productos estrictamente nacionales. Esas dos inquietudes, señora Presidenta, quisiera que fueran aclaradas por la persona que le corresponda en la Comisión. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Armando Aguilar, punto de información. ----------

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Sí, solamente quería recordarles que pese a que nos hemos demorado muchísimo tiempo en la aprobación de esta Ley, que era un mandato de la Constitución, en la Disposición

Transitoria Primera, en el numeral cinco y que las agrupa precisamente a las leyes que regulan la educación, la educación superior, la cultura y el deporte, es decir, están en este numeral cinco como dentro de este ámbito que de alguna forma están vinculados con la educación, y el artículo veintidós de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa. ¿Cómo desarrollamos la capacidad creativa? A través de la formación en cultura, a través de la formación en artes, a través de una educación artística que nos permita promover adecuadamente todas esas capacidades, todas esas potencialidades. Por eso es que de alguna manera también hemos discutido que del artículo ciento dieciséis se incorpore entre los recursos para el fomento y la educación en artes, la cultura y la innovación, en la que se van a utilizar estos recursos. Y en el proyecto original vino ya incorporado la exoneración de tributos, consecuentemente desde el Ejecutivo se nos envió este articulado que tiene que ver con exoneraciones y en este mismo Pleno hemos incorporado adicionalmente otros tributos, otras contribuciones. Aquí estamos hablando de contribución, porque no es de carácter general, es de carácter específico, se refiere al aporte que deben hacer las salas de cine comerciales por exhibición de películas extranjeras. Yo creo que es pertinente que aquel negocio que se sustenta en promover no la cultura precisamente de nuestro país, aporten para el desarrollo de proyectos culturales. Está plenamente justificado en el ámbito constitucional, jurídico, pero fundamentalmente en el ámbito de la justicia y la equidad, porque nuestros pueblos, nuestras nacionalidades, las comunidades, los actores, los gestores culturales, necesitan de recursos y esos recursos se los va a hacer precisamente a través de esta contribución. Muchísimas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Verónica Arias, tiene la palabra. ----------

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta, compañeros legisladores. El respeto, la protección y la consolidación de las manifestaciones culturales, históricamente compartidas por los ecuatorianos, es una de las claves para fortalecer nuestra identidad nacional, valor inmaterial tan necesario como lo es también la integridad territorial y el ejercicio pleno de nuestra soberanía. Y es que la identidad cultural es el alma de los pueblos, su legado material y simbólico, converger en costumbres, en creencias, en tradiciones y en prácticas, debe fortalecerse a través del Estado, en coordinación con los actores y los gestores culturales llamados a preservar y fortalecer el mismo. Una de las deudas que tiene la Asamblea Nacional es justamente la aprobación de la Ley de Cultura, prevista en el número cinco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de Montecristi y luego de un largo trajinar que incluye siete años y una amplia consulta prelegislativa, hemos llegado hasta esa etapa, para poder viabilizar este cuerpo legal, a través de este cuerpo legal, el Sistema Nacional de Cultura previsto en la Norma Suprema de nuestro país. Y quiero destacar entre los incentivos de esta Ley de Cultura, el Fondo de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, cuyos recursos o cuyos fondos permitirán canalizarse y fomentar los proyectos culturales y artísticos seleccionados en concursos públicos. Paralelamente también el proyecto propone además el establecimiento de un régimen tributario para incentivar la producción y el fortalecimiento de las artes y la cultura; subvenciona la creación y emprendimiento de redes, de espacios escénicos y audiovisuales, administrados por entes públicos o

privados; disminuye aranceles a la importación de insumos para los actores y gestores culturales y propone la deducción del impuesto a la renta de los gastos en los que incurran los consumidores; es decir, las personas en general que asistan a conciertos, a obras de teatro, cines, etcétera... ----------

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTIDÓS MINUTOS. --

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. ... Quiero agradecer a la Comisión por haber acogido las observaciones que he planteado en el este Proyecto de Ley, en el sentido de que no deben existir más preasignaciones de las que están establecidas en la Constitución de la República, porque inicialmente se establecía, por ejemplo, que los municipios destinen el cincuenta por ciento de lo recaudado en el impuesto a los espectáculos públicos, a los temas culturales, situación que no se puede realizar, porque las preasignaciones solamente se pueden dar a aquellas que están establecidas en la Constitución de la República, debido a que también ya los municipios cuentan, pues, con fuentes de financiamiento propias y además esto evitará dificultades en las tareas municipales, que podrán designar dichos recursos a sus competencias y a servicios básicos y otras obras que realizan los municipios. Quiero también manifestar, compañeros legisladores, que esta Ley establece que el Ministerio de Cultura, con el respaldo técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, coordinará con cada uno de los doscientos veintiún gobiernos municipales, para verificar que los bienes incorporados al registro de patrimonio de esta institución, no sean

objeto de intervenciones injustificadas, que podrán acarrear sanciones que van desde la multa hasta la sanción de servidores públicos, incluidos aquellos que son dignatarios de elección popular, cuando no se hayan adoptado las correcciones sugeridas por el Instituto. En este punto, compañeros legisladores, quiero manifestarles que esta disposición debe modificarse, ya que al tratarse, por ejemplo, de autoridades locales que son electas democráticamente por el pueblo, no podrían ser destituidos por un órgano externo al gobierno municipal, tal como lo ratifica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, Cootad. También quiero referirme, compañeros, en este debate de la Ley de Cultura, justamente a que Loja reivindica una profunda raigambre artística y cultural, lo que le ha merecido ser reconocida como capital cultural y musical de nuestro país y en la actualidad está trabajando el Gobierno Nacional conjuntamente con el Gobierno Municipal de Loja, en la realización del Festival Internacional de Artes Vivas, que se realizará en noviembre próximo. Y en el marco de este debate, quiero agradecer al señor Presidente de la República por su firmeza, por su voluntad política y por su decisión, para concretar la realización de este Festival. Hubo voces de oposición por algunos recalcitrantes defensores del centralismo, de que este festival no se realice en Loja, porque era una ciudad muy alejada de la capital de la República, no obstante el señor Presidente de la República, con sentido de patria, ha considerado realizar este Festival justamente en la capital musical y cultural del Ecuador, como lo es Loja. Y pues, Loja recibirá agradecida a los artistas y músicos ecuatorianos y extranjeros, en este punto de encuentro vanguardista como es el Festival Internacional de Artes Vivas, que se realizará en el mes de noviembre y que permitirá posicionar a nuestra ciudad y a la provincia de Loja en el mapa mundial de los eventos culturales, en el centro de la cultura de

nuestro país y que además también permitirá promocionar el turismo y dinamizar otros ámbitos de la economía nacional... ----------

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS. ----------

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. ... Y como es el legado de varios de nuestros pensadores de todos los tiempos, la cultura debe servir como un punto de unidad, para fortalecer la unidad de nuestros pueblos, para fortalecer a todos los ecuatorianos y no para dividirla con falacias, argumentos regionalistas o centralistas. Así también, respecto del Teatro de Loja, en el que el Gobierno Nacional ha invertido alrededor de veinte millones de dólares, quiero manifestarles que justamente una de las disposiciones transitorias de esta Ley, en un borrador anterior, en un informe anterior, se establecía que el Teatro de Loja tiene que ser administrado desde Guayaquil. Las cosas a control remoto, administradas a control remoto no funcionan, compañeros, y en este informe se ha planteado una administración del Teatro de Loja a través de un directorio integrado por varias instituciones y quiero manifestarles mi preocupación, justamente por este modelo de gestión que está establecido en una de las disposiciones transitorias de esta Ley, porque para la administración del teatro a través de una rectoría colectiva, no se garantiza una adecuada y oportuna toma de decisiones, porque cómo se puede administrar la infraestructura cultural a través de un cuerpo colegiado. Considero que no debería incorporarse esta disposición en la Ley de Cultura, sino que los temas relacionados con la administración

del Teatro de Loja deberían ser materia de un Decreto Ejecutivo, porque el momento en que la administración del Teatro de Loja no pueda funcionar de una manera correcta, de una manera adecuada, va a ser muy difícil modificar la Ley para cambiar el modelo de gestión o de administración de esta importante infraestructura cultural que ha sido trabajada y que está por terminar e inaugurar en la ciudad de Loja, y que permita también fortalecer las manifestaciones culturales, tanto en la provincia de Loja como en nuestro país. Y, finalmente, manifestarles, compañeros, que como lo dijo el ilustre pensador lojano Benjamín Carrión, que nuestro país está predestinado a ser una potencia cultural, y ya lo anticipó este ilustre lojano hace varios años, quién creía pues en la grandeza y en la perennidad de nuestra hermosa nación. Muchas gracias, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Herman Moya, tiene la palabra. ----------

EL ASAMBLEÍSTA MOYA DUQUE HERMAN. Saludos, compañera Presidenta, saludos también a las compañeras y compañeros legisladores, vaya también mi saludo para el selecto grupo de ciudadanas y ciudadanos que hacen arte y cultura y que se encuentran en las barras altas. La nueva Constitución del Ecuador promulgada en el año dos mil ocho otorgó una importancia fundamental a la cultura, pasó de ser un simple concepto a ser considerada como un proceso dinámico y cotidiano, es así que en sus artículos veintiuno, veintidós y veintitrés se establecen los derechos de las personas que tienden a construir y mantener su propia identidad, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas, a acceder al patrimonio cultural, a difundir sus propias

expresiones culturales, al acceso a expresiones culturales diversas, a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio de actividades culturales y artísticas, a la protección de sus derechos, a difundir en los espacios públicos sus propias expresiones culturales. Además, nuestra Carta Magna establece toda una organización institucional que favorece el cumplimiento de estos derechos, en sus artículos trescientos setenta y siete y trescientos setenta y ocho. Sin embargo, compañeras y compañeros, a pesar de contar con este marco normativo, en la práctica existe una proliferación de leyes, reglamentos, decretos relacionados con la cultura que han generado dispersión, caos y han dificultado la garantía de los derechos culturales. Esta normativa, que se encuentra vigente desde las décadas de los setenta, ochenta y noventa, es contradictoria entre sí y no responde a lo establecido constitucionalmente. Por lo mencionado, el presente proyecto responde a la necesidad de organizar y consolidar en una sola ley toda la normativa referente a la cultura. Es una de las leyes que transformará el quehacer cultural, pues al ser orgánica el resto de leyes se modificarán e integrarán en un solo sistema. Es así que dentro de su articulado, la Ley trata temas de patrimonio cultural, cine, fomento, institucionalidad, reconocimiento de la importancia fundamental de los artistas y gestores culturales; así también la garantía del derecho de la ciudadanía de acceder a la cultura; se norma el Sistema Nacional de Cultura y se reconoce la rectoría del Ministerio de Cultura. Hemos recorrido un largo camino, la propuesta de Ley, que estamos debatiendo el día de hoy, ha sido producto de varios encuentros y debates, instancias que permitieron profundizar el tema y aclarar el escenario cultural y sus características. Ha sido resultado de un trabajo conjunto de varias entidades, organizaciones y sectores sociales, así como de artistas y gestores culturales. La construcción de

esta propuesta de Ley contempló una consulta prelegislativa y un proceso de socialización, espacios que permitieron trabajar en casi todas las provincias del país, permitiendo alimentar y fortalecer la propuesta de manera participativa. Hay que debatir este Proyecto de Ley de manera responsable, la aprobación de esta Ley, compañeras y compañeros, es una deuda y es uno de nuestros grandes retos. Esta aprobación, además de todo lo ya mencionado, permitirá activar la institucionalidad que facilitará la garantía de los derechos establecidos en la Constitución y fortalecer la importancia de las políticas públicas culturales. Con estos antecedentes, propongo se modifique la Disposición Transitoria Vigésima Séptima del proyecto, porque considero que debe existir primero un tiempo que garantice a las y los servidores públicos, los derechos y condiciones laborales vigentes y se implemente un proceso de evaluación y selección correspondiente. Asimismo que el Ministerio de Cultura y Patrimonio emita las normas para la integración y conformación de los sistemas, redes, entidades y directorios. En tal virtud, la Disposición Transitoria Vigésima Séptima quedará redactada de la siguiente manera: "Disposición Transitoria Vigésima Séptima. En el plazo de ciento veinte días, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Cultura y Patrimonio efectuará los ajustes institucionales derivados de las disposiciones de la presente Ley, garantizando a las servidoras y servidores públicos, los derechos y condiciones laborales vigentes, procediendo a la evaluación y selección correspondiente de los mismos. En el mismo plazo el Ministerio de Cultura y Patrimonio emitirá las normas y procedimientos necesarios para la plena integración y conformación de los sistemas, redes, entidades y demás organismos creados por la presente Ley y adoptarán todas las medidas necesarias para que se conformen los directorios y entren en funcionamiento, así

como para que se adopten todas las medidas financieras, técnicas y administrativas necesarias para su correcto funcionamiento". Estimada Presidenta, Presidente de la Comisión, compañera ponente de este proyecto, a consideración de ustedes, la propuesta de reforma a la Disposición Transitoria Vigésima Séptima. Muchísimas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Raúl Auquilla, tiene la palabra. ----------

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: El presente Proyecto de Ley Orgánica de Cultura, que ha durado tanto tiempo su tratamiento, por fin está llegando a instancias finales, es bueno eso. Ha causado muchísima polémica, nadie lo puede negar, y uno de los puntos más polémicos y más debatidos ha sido el que con esta Ley se pretende quitar la autonomía de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, limitarla en sus atribuciones para ser controlada desde el centralismo, es decir, desde el Ministerio de Cultura y Patrimonio; y hay algunas disposiciones que tienden en ese sentido, por ejemplo la Disposición Transitoria Décimo Tercera habla de la renovación o la designación de las autoridades que administran la cultura en nuestro país a través del Consejo Nacional Electoral, cuando han sido los mismos actores y gestores culturales los que han establecido las normas y reglamentos para poder designar a sus autoridades, por lo menos no han puesto también al Consejo de Control y Participación Social a que haga estas designaciones, aunque todavía no se descarta, porque en las atribuciones al Consejo Nacional Electoral, para que establezca la normativa, podría dársele esta atribución también al tan cuestionado Consejo de Control y

Participación Social, lo cual sería también meter las manos en la cultura ecuatoriana, yo creo que eso no está bien, por decir lo menos. Hago una propuesta concreta, al menos en esta Disposición Décimo Tercera, permitir que las autoridades que han sido electas en algunas instancias de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y que han sido electas este año, por lo menos esas que terminen los períodos para los que han sido elegidos, con las atribuciones que le confiere esta Ley que va a ser aprobada. Esa es una propuesta puntual, que estoy solicitando se incluya en esa Disposición Transitoria Décimo Tercera. Y quiero también ~~hacerme una~~ gran pregunta y una gran pregunta a quienes elaboraron este proyecto, ¿por qué solamente al Teatro Nacional Benjamín Carrión de Loja, próximo a inaugurarse, se puntualiza en esta ley, dándole ya o conformándole un directorio?, ¿por qué tomar solo ese elemento cultural, de tantos y tantos que existen en el país?, ¿cuál es la finalidad de tomar a su cargo la administración del nuevo Teatro Nacional Benjamín Carrión en Loja? Porque ahí está que se conforma un directorio con el representante del Ministerio de Cultura o representante de la Universidad de las Artes, un representante de la Orquesta Sinfónica de Loja y un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja, cuatro integrantes. Si es que no se quiere eliminar, como lo estoy pidiendo, esta Disposición Trigésima, porque eso es lo que pido puntualmente, que se elimine y a través de un decreto o a través de un reglamento se hagan estas designaciones o más bien se norme esta conformación de este directorio. Si no se llegará a eliminar, por lo menos incluyámoslo al representante de la Casa de Cultura de Loja, lo que manifesté, el punto polémico era si se le quita o no autonomía a la Casa de la Cultura, pues aquí se está evidenciado en un directorio del Teatro Nacional de la Cultura en Loja, que no está un delegado de la Casa de la Cultura de

Loja. Pido puntualmente que si no se elimina esta disposición transitoria, al menos se incluya un representante de la Casa de la Cultura de Loja y así inclusive tener un número impar en la conformación de este directorio, que como todos sabemos un número impar, facilita la toma de decisiones. Muchas gracias, compañera Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Ximena Peña, tiene la palabra. ----------

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchas gracias, compañera Presidenta, un fraterno saludo a todos los que nos escuchan, de manera especial a nuestros hermanos migrantes que se encuentran fuera del país. Quiero comenzar mi intervención, compañeros y compañeras, reconociendo la gran apertura que ha tenido la Comisión, el gran trabajo que ha hecho a lo largo y ancho del país, para poder recoger todas estas demandas de los diferentes colectivos y presentar en la mañana de hoy un alcance importante a este Proyecto de Ley que estamos debatiendo. Una amplitud que también se dio con nuestra comunidad en el exterior. Agradezco a la Comisión por haber facilitado, a través de la tecnología, también la participación de nuestros gestores y de nuestros artistas migrantes. En este Pleno, ya se ha mencionado sobre esta visión que tuvo Benjamín Carrión, sobre convertir al Ecuador en una potencia cultural. Hablamos de una internacionalización de la cultura ecuatoriana, y pensando en eso no podemos descartar u omitir el enorme trabajo que han realizado nuestros gestores y artistas culturales migrantes en ese trabajo de internacionalizar la cultura, el folklore ecuatoriano. ¿Quién ha hecho famoso el pasillo en el exterior, nuestras danzas, nuestra música tradicional? Han sido esos gestores y artistas

migrantes que en diferentes puntos del mundo aman la cultura ecuatoriana, crean, difunden y perpetúan nuestra cultura. Por eso creo que es necesario, compañeros de la Comisión, compañera ponente el reconocimiento explícito de este aporte de la comunidad migrante a nuestra cultura. Es importante mencionarles, compañeros, que desde hace algunos años ya ha habido una gran organización de gestores, de artistas que han tratado de visibilizar sus necesidades al Gobierno ecuatoriano, unas demandas legítimas que piden apoyo, que pidieron participar en este proceso de construcción de este Proyecto de Ley. Un manifiesto que fue elaborado por ellos en varias reuniones y que fue entregado al Canciller de la República de ese entonces, un veinticinco de septiembre de dos mil trece. Un manifiesto que ya reconoce las demandas de estos gestores y artistas culturales migrantes y que hoy estamos plasmando en las observaciones que ya hemos presentado a la Comisión de manera escrita. Creo que es importante que este Proyecto de Ley transversalice esta visión de movilidad humana, y pues trate de fortalecer la cultura y la acción de nuestros artistas y gestores culturales en el exterior. Argumentar que la Ley, tal como está escrita, no es excluyente de los migrantes, puede ser válido, sin embargo, nuestra experiencia ha sido que cuando hemos acudido a diferentes carteras de Estado, sino está claro en la Ley, simplemente dicen que no es su competencia, por eso es que nuestra mayor preocupación es que dentro del cuerpo de la ley, se deje claro que también el ente rector tiene competencia con la cultura en el exterior. Hemos presentado, como ya mencioné, algunas observaciones que hemos pedido sean consideradas por la Comisión, pero me parece necesario puntualizar algunas de ellas. Como bien mencionábamos, nuestra gran problemática es que no tenemos un ente rector en el exterior que diga, en efecto, es nuestra responsabilidad velar por el

fortalecimiento de la cultura en el exterior. Por eso creemos que es importante, por ejemplo, que en el artículo veinticinco del Proyecto de Ley se añada también la necesidad de que se coordine el ente rector de la cultura, coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, temas culturales. Hemos acudido al Ministerio de Cultura y nos dicen no tenemos territorialidad allá, vamos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y nos han dicho no es nuestra competencia, entonces, es clave que dentro de este cuerpo normativo se deje un artículo claro, que mande al ente rector a trabajar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que sí tiene consulados, que sí tiene embajadas y que puede tener una llegada directa a aquellos países donde hay grandes comunidades de ecuatorianos y ecuatorianas que también viven nuestra cultura. De igual manera, en el artículo ciento cincuenta y siete, nos parece que es importante aprovechar este Proyecto de Ley para institucionalizar los núcleos culturales en el exterior. Ya existen, compañeros y compañeras, ya han existido extensiones de la Casa de la Cultura en Nueva York, en Chicago, en España, en Italia, sin embargo en el Proyecto de Ley no se está institucionalizando estos núcleos. Por esto creemos importantísimo que en el artículo ciento cincuenta y siete, que habla de la naturaleza jurídica de la Casa de la Cultura, también se permita crear ya de manera oficial dentro del marco normativo, los núcleos de la Casa de la Cultura en el exterior, con el fin de que nuestros artistas y gestores culturales pueden tener vínculos directos con la Casa de la Cultura, puedan organizarse y puedan gozar de todos los beneficios que tienen nuestros núcleos provinciales. También creo que es importante una disposición general que hable precisamente o que dé respuesta a los temores que tenemos como gestores de artistas culturales en el exterior, de que lamentablemente nuestras demandas, en efecto, se

encuentren dentro de este Proyecto de Ley, pero no se encuentren claras y de esta manera se invisibilice o simplemente no se actúe. Por eso creemos que es importante incluir una disposición general que diga lo siguiente: "Todas las entidades del Sistema Nacional de Cultura, de acuerdo a sus competencias establecerán políticas que incorporen a los artistas y gestores ecuatorianos migrantes, garantizando su plena participación en el sistema. De la misma manera, y con el propósito de garantizar el derecho de los artistas y gestores migrantes a los incentivos que esta Ley contempla, se reconocerá como producción nacional aquella realizada por ecuatorianos migrantes en el exterior y declarada como tal, por los titulares de derechos de autor. Los artistas y gestores ecuatorianos migrantes de acuerdo a sus particularidades por su condición de movilidad humana gozan de todos los derechos establecidos en esta Ley, en consecuencia se dará un trato no menos favorable que el establecido para los artistas y gestores en territorio ecuatoriano". Compañera ponente, pido a nombre de todos esos gestores y artistas culturales que se encuentran fuera que, por favor, consideren estas observaciones que hemos presentado ya a la Comisión, creo que nuestra labor con esta gran comunidad que se encuentra fuera, es garantizar que los gestores migrantes no sean parte solamente de una política coyuntural o de pronto de un Gobierno de turno, sino que la política pública a favor de los gestores y artistas migrantes sean parte de una gran política de Estado. Gracias, compañera Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Noralma Zambrano. ----------

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. Gracias, señora

Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas, compañeros de las barras altas, pueblo ecuatoriano: En esta mañana y tarde quiero hacerme eco, sí de algunas de las definiciones de cultura, diciendo que la cultura siendo un sistema de creencias, de valores, de costumbres, de conductas, de herramientas compartidas, que los miembros de una sociedad usan en interacción entre ellos mismos, con la sociedad a la que se pertenecen y con el mundo y que son trasmitidos de generación en generación. Inferimos entonces que la cultura es una construcción colectiva, vital para todos y todas, especialmente para las comunas, comunidades, los pueblos y las nacionalidades de nuestro país, y hago referencia principalmente a aquellas setenta comunas que existen en el área rural de mi provincia Santa Elena. Por ello, solicito que en el artículo cuarto, último párrafo, referente al principio procultura, último renglón, añadir después de "gestores", los términos: "comunas, comunidades", para que tenga coherencia con los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Constitución de la República, ya que a renglón seguido culmina la idea con la frase: "pueblos y nacionalidades y de la ciudadanía en general". Igualmente en el artículo séptimo, primer renglón, de los deberes y responsabilidades culturales, insertar a continuación de: "todas las personas", la palabra: "comunas". Igual en los artículos veintisiete, veintiocho y cincuenta y uno. En el artículo quinto, último párrafo del literal f), del derecho a la propiedad intelectual, que dice: "Se reconoce el derecho a una remuneración compensatoria por copia privada a los autores, creadores artísticos y productores culturales y creativos, en tanto titulares de derechos patrimoniales, en los términos establecidos en la normativa que se dicte para el efecto", solicito se suprima, por cuanto el artículo ciento veinticinco al que se refería ya fue eliminado en el seno de la Comisión, y esto por ser objeto de otro importante cuerpo

normativo, como es el Código Ingenios, que en las semanas siguientes trataremos en este Pleno. En el artículo treinta y dos, tercer renglón cambiar "constante" en lugar de "contante". En el artículo cuarenta y dos, renglón segundo, debería decir: "para lo cual", en lugar de "para lo que". En el artículo cuarenta y tres, literal e), mejorar la construcción gramatical con los signos de puntuación, de modo que diga: "coordinar, supervisar y orientar de manera técnica" y allí una coma, ", a los gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, en el ejercicio de sus competencias". En el artículo diecisiete literal a) en el primer renglón, cambiar la palabra "sistema" por "régimen", puesto que este artículo y los subsiguiente hablan del régimen integral de educación y formación en artes, cultura y patrimonio. En el Capítulo IV del Título VIII, en referencia al Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Creatividad, sugiero cambiar el término "Creatividad" por "Innovación", por cuanto es un vocablo de mayor pertinencia en el ámbito de fomento. Solicito igual cambio en el nombre del instituto al que se refiere el Capítulo VI, quedando Instituto de las Artes, Cultura e Innovación. Mi sugerencia también es cambiar en todos los artículos donde dice Gobierno Central, por Gobierno Nacional, esto, por ejemplo, en el caso del segundo párrafo, tercer renglón del artículo treinta y uno, igualmente en el artículo treinta y nueve, renglón tercero. La Disposición Reformatoria Primera, numeral uno, debería suprimirse, porque al proponerse en el seno de la Comisión que se elimine el literal a) del artículo ciento veintitrés, ya resultaría inoficioso este numeral. En la Disposición Reformatoria Primera numeral cuatro debería decir en el artículo diez, numeral dieciséis, segundo inciso a continuación de la palabra "salud", incorpórese la expresión "arte y cultura". Sugiero que salud esté entre comillas, arte y cultura también. A lo largo de la Ley,

dicen algunos textos "Patrimonio Nacional" y en otros "Patrimonio Cultural Nacional", en mi opinión lo correcto sería "Patrimonio Cultural Nacional", y por ello insisto en insertar este cambio. Igualmente sería necesario que a lo largo de la Ley, en lugar de decir "Ministerio de Cultura y Patrimonio", debería decir "ente rector de la política", comenzando por el artículo nueve, tercer párrafo, en el artículo once, en el primer acápite donde se suprimiría el "Ministerio de Cultura y Patrimonio", dejando el párrafo de la siguiente manera: "Será la entidad a cargo del sistema integral de información cultural y tendrá las siguientes atribuciones". Esto porque es mejor suprimir el nombre preciso que se le está poniendo al Ministerio. Como pueden ustedes darse cuenta, compañeros y compañeras, esta solicitudes son de forma y no de fondo, solo que persigue mejorar el texto de la Ley. Todas las leyes, tal como lo sabemos, son marcos conceptuales consistentes, conscientes y evolutivos y a fin de que haya un mejor texto sugiero estos cambios. Pero ahora quiero referirme a un tema que he escuchado a dos compañeros. El uno que se refiere a la autonomía responsable. En buen romance, autonomía responsable significa que no se deberían despilfarrar los fondos que el Estado ecuatoriano asigna en este caso a la Casa de la Cultura. Esto es lo que la ciudadanía anhela, que sus impuestos, que sus contribuciones sean bien utilizados, a eso se refiere la autonomía responsable que también corresponde a las universidades. Quiero también referirme al tema, en el hecho de más bien buscar la asertividad. Parece que se había dicho que no debería haber una planificación coordinada. Quiero pensar que no es lo que se quiso decir, que nosotros deberíamos perseguir en el Estado, el sino de la anarquía, por el contrario, esto no es deseable en ningún país del orbe en la vida de nadie. Es así que lo más importante es tener una planificación coordinada, que significa que muchas

instituciones concurran para que se haga lo que se debe hacer. También quiero referirme a aquello que dijo el compañero Luis Fernando Torres, que nuestro compañero de Comisión, el asambleísta Moncayo, había hecho una pregunta sobre la Casa de Juan Montalvo. Hubiera sido pertinente que nuestro compañero y amigo haga esa pregunta al interno de la Comisión y le hubiéramos dado la respuesta pertinente, porque él justamente pertenece a la CECCYT, a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Muchas gracias, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Paco Fierro. ----------

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Señora Presidenta, ecuatorianas y ecuatorianos, muy buenas tardes; señoritas, señoras, señores asambleístas, muy buenas tardes. La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República habla en el numeral quinto, ordena que en trescientos sesenta días sean emitidas algunas leyes, entre esas esta Ley de Cultura, pero han pasado tantos años y han hecho la explicación respectiva del porqué se han ido retrasando, en todo caso solamente para hacer un poco de memoria. De igual manera en el artículo primero de la Constitución de la República habla de nuestro Estado y habla que el Estado ecuatoriano es un Estado intercultural. El Ecuador es riquísimo en tan pequeño espacio que tiene, es riquísimo en diferentes culturas que existen dentro de nuestro territorio nacional, y creo que es correcto que se llame la Ley de Culturas, por existir esta gran diversidad de culturas. El Ecuador es suscriptor de varios convenios internacionales, en cuanto se refiere de igual manera a la cultura y es necesario tomar en consideración alguna de estas recomendaciones o

sugerencias que se hacen en estos convenios, de los cuales somos suscriptores. Quiero referirme a las competencias. Dentro de las competencias en la Constitución y de igual manera en el Cootad, la competencia exclusiva de los municipios, de los municipios en definitiva, y por lo tanto debemos tener cuidado que no se contrapongan o que no existan algunas que se pueden suponer como una intromisión en la autonomía de los municipios. En este sentido quiero hacer una sugerencia. Con el Instituto Nacional de Patrimonio puede haber alguna interferencia en cuanto a lo que manifiesta y a las disposiciones, a las obligaciones que tiene el Instituto Nacional de Patrimonio. En la Resolución cero cero cuatro del tres de julio de dos mil quince, por parte del Consejo Nacional de Competencias, ya le da la competencia a los municipios. Pero, asimismo la Constitución y el Cootad, ordenan que debe ser entregada la competencia, pero con los recursos respectivos, esos recursos no se los están entregando, simplemente le llega la competencia y tiene que continuar. Los municipios tienen que darle los recursos, caso contrario no lo van a poder hacer, y aquí es más delicado, porque hay que mantener varios de los edificios que son patrimonio cultural y que cuestan un platal para poder mantenerlos aquellos. Hago referencia, por ejemplo, en el caso del artículo cuarenta y tres, de las atribuciones y deberes del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el literal d) "Registrar e inventariar el patrimonio cultural nacional". Me detengo aquí, quién determina cuál es lo nacional, cuál es lo local, porque se sobreentiende que todo el patrimonio que esté dentro del cantón, le corresponde al Municipio pues. Entonces, habría que aclarar quién es el que determina qué es nacional y qué es el patrimonio local y responsabilidad del Municipio. "... así como supervisar que los gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial desarrollen este

registro e inventario...", etcétera. El momento que le ponen "supervisar", me da la impresión de que estaría yéndose sobre la autonomía, creo que debería ir la palabra "coordinar", que creo que es más que suficiente para que puedan realizar los inventarios los municipios en coordinación con el Instituto Nacional del Patrimonio. De igual manera en el literal e) "Coordinar, supervisar y orientar a los gobiernos autónomos centralizados". Esa palabrita "supervisar", repito, da la impresión de estarse entrometiendo en la autonomía y valdría la pena que la Comisión la verifique si es que debe mantenerse ahí. Personalmente, creo que no debe mantenerse esta palabra allí. El día nueve de agosto de todos los años, existe un decreto el cual es el seis siete siete, desde mil novecientos setenta y cinco, del seis de agosto, que declara el Día de la Cultura Nacional, pero le dan muy poca importancia en el país y eso creo que es necesario también hacer un llamado a las autoridades de que estos días de tanta importancia, de tanta trascendencia en la vida nacional se debería cumplir tal cual como lo manifiesta este Decreto seis siete siete y hacer una celebración del Día de las Culturas. Hay una recomendación que vale la pena hacerla. El Instituto Nacional de Patrimonio en las diferentes provincias del país, realizaron un inventario de casas, de edificios y están inventariados como patrimonio cultural, pero por ejemplo la provincia de Chimborazo, hablo por varios cantones, en especial por mi cantón Chambo, están como doscientos ochenta edificaciones como patrimonio cultural, pero allí hay un problema enorme, hay edificios, porque me ha dicho la gente, fueron y aceptaron que sea declarado como patrimonio, pero lo declararon como patrimonio por algunas mentiras, porque dijeron que iban a reparar toda la casa, que no le iba a costar absolutamente nada, que iban a cambiar techos, a pintar, etcétera, pero son casas que prácticamente por lo menos en un

quince por ciento están ya totalmente destruidas y es más son un peligro, porque inclusive todavía están viviendo ahí gente que no puede hacer nada, porque ni les reconstruyen ni les dan los recursos y más bien están viviendo ahí y es un peligro latente para la vida de los conciudadanos ecuatorianos y en especial, como digo, en mi provincia de Chimborazo. Debo manifestar que hay recomendaciones con respecto al tema de la Casa de la Cultura, dentro de esas recomendaciones está el artículo ciento cincuenta y siete y las voy a leer, justamente alguien, que me antecedió en la palabra, había manifestado que debe haber los núcleos también de ser posible en el exterior y aquí en la Ley lo único que se está poniendo es dentro del país, los núcleos provinciales y de ser posible los núcleos cantonales, deberían existir también los núcleos donde sea posible, factible en el exterior, hablaban de Chicago, hablaban de otras partes en el mundo, por lo tanto debería ser contemplado aquello que es una recomendación, que se lo está haciendo. En el artículo ciento sesenta, de igual manera que se habla ahí sobre el Presidente de la Sede Nacional, creo que sería pertinente poner ahí el Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, en vez de colocar tal cual está en ese momento. En el artículo ciento sesenta y dos, esto es importante y vale la pena que la Comisión tome en referencia, el artículo ciento sesenta y dos en el literal j) dice: "Diseñar y ejecutar la programación nacional de los elencos de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión", se contrapone con la Disposición Transitoria Decimoctava. La Decimoctava dice lo siguiente y leo textualmente: "En el plazo de noventa días de promulgada la presente Ley, el núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión deberá estar en funcionamiento. A dicha entidad se adscribirán los elencos de la actual Matriz de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión". Pero hay que manifestar que

existen elencos que son a nivel nacional, que representan a nivel nacional, no a una provincia y por lo tanto habría que analizar bien estos dos artículos, el ciento sesenta y dos, más la Disposición Transitoria Decimoctava. Ya toparon algo sobre este tema, de las elecciones, el asambleísta Auquilla, es necesario... ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. ----------

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Gracias, señora Presidenta. Es necesario, asimismo, que aquellos que han sido nombrados creo que en cinco, seis sectores de los núcleos en las provincias, se respeten y lógicamente luego entren al proceso normal que dice la Ley, que también hay algunas sugerencias, que habría que revisarlas. Existe también en las derogatorias un tema importante que vale la pena, en Derecho las cosas se deshacen como se hacen, y las derogatorias, en el literal l), deroga el Acuerdo Ministerial tres cinco cinco cinco, publicado en el Registro Oficial ciento dieciséis de veinticinco de junio del setenta y seis. Miren, tiene que ser derogado, no puede derogar la ley a un acuerdo ministerial y por lo tanto tiene que ser derogado con un acuerdo ministerial. Es necesario recuperar las tradiciones, tanto religiosas, etcétera, de cualquier otro tipo en los pueblos y hablo por mi provincia, en el cantón Chambo por ejemplo existía lo que se llamaba La Mula Brava. Unos diez segundos más, señora Presidenta, el Día de Reyes, en donde había asimismo por los palcos las loas y los portales, estos temas importantes que van a ayudar, así como el Día de los Diablitos, que se festeja el veintisiete de diciembre y que esto ayudaría para atraer el turismo, que tanto necesitan nuestra provincia, nuestro país y en especial mi pueblo de Chambo en el cantón Chambo. Muchísimas

gracias, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a suspender la sesión con un punto de información, solicitado por la asambleísta ponente Ximena Ponce. ----------

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Buenas tardes. En realidad doy respuesta a una inquietud planteada anteriormente respecto a dos leyes, la Ley de Creación de la Casa Juan Montalvo y la Ley de Fomento del Libro, ninguna de las dos es derogada, por lo tanto se mantienen. La Ley de Fomento del Libro, actualmente vigente con la última reforma del dos mil seis, señala un capítulo en particular sobre las exenciones y régimen impositivo y otros beneficios para las empresas editoriales, durante diez años exención del impuesto a la renta para aquellas que están publicando libros. Entonces, todos estos beneficios se mantienen, al igual que la Ley de Creación de la Casa de Montalvo, en la que se señala y aquí hay un ejemplo del aporte, de la articulación que pueda haber entre los gobiernos autónomos descentralizados y el Gobierno Nacional, fondos públicos del Presupuesto del Estado alimentan la Casa de Juan Montalvo y el administrador básicamente es una junta directiva, pero dentro de la cuales están el gobierno autónomo descentralizado, Prefectura y Municipio de Ambato. En ese sentido las dos se mantienen, no están derogadas y se mantendrían los beneficios, y adicionalmente está el régimen de beneficios que se plantea en la Ley de Cultura, la promoción, el régimen, exenciones tributarias, el fomento, el uso del espacio público que serían adicionales a los que ya la misma Ley del Libro y la de la Casa de Juan Montalvo están estableciendo. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Suspendemos la

sesión, señores legisladores. Tome nota, señora Secretaria. ----------

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión. ----------

VI

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las doce horas trece minutos. ----------

ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/emm.